



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.” QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

**GLOSARIO**

<b>Catálogo de Cuentas y Formatos:</b>	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dictamen:</b>	Dictamen D-E07-T3-22 correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley General de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.



<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
<b>Organización/Asociación:</b>	Asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
<b>Trimestre:</b>	Tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.
<b>Unidad de Fiscalización:</b>	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

## ANTECEDENTES

### A. Generales.

**I. Reglamento.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20<sup>1</sup> el Consejo General aprobó el Reglamento.<sup>2</sup>

**II. Emisión de Lineamientos.** El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21<sup>3</sup> relativo a la emisión de los Lineamientos.<sup>4</sup>

**III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos.** En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21<sup>5</sup> el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.<sup>6</sup>

**IV. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>7</sup> por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

<sup>1</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2020\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en la liga:

[https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_de\\_Fiscalizaci%C3%B3n\\_29Sep20.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_14\\_Dic\\_2021\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf)

<sup>4</sup> Disponible en la liga:

[https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos\\_del\\_Instituto\\_Electoral\\_del\\_Estado\\_de\\_Queretaro\\_para\\_la\\_constitucion\\_y\\_registro\\_de\\_los\\_partidos\\_politicos\\_locales\\_en\\_el\\_estado\\_de\\_Queretaro.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf)

<sup>5</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_14\\_Dic\\_2021\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf)

<sup>6</sup> Disponible en la liga:

[https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF\\_Catalogo\\_de\\_cuentas\\_y\\_formatos\\_2022\\_APL%20y%20PPL.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf)

<sup>7</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## B. Aviso de intención.

**V. Presentación de aviso de intención.** El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito<sup>8</sup> a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/190/22,<sup>9</sup> por lo que el dos de febrero de dos mil veintidós la citada Unidad integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo al procedimiento de fiscalización de la organización.<sup>10</sup>

**VI. Procedencia del aviso de intención.** El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,<sup>11</sup> lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/454/2022.<sup>12</sup>

## C. Dictámenes y resolución del primer trimestre.

**VII. Dictamen D-E07-T1-22.** El veintisiete de junio de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

**VIII. Resolución.** El quince de julio de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22<sup>13</sup> relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

## D. Dictamen y resolución del segundo trimestre

**IX. Dictamen D-E07-T2-22.** El treinta de septiembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T2-22 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

<sup>8</sup> Visible en las fojas de la 01 a 27 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

<sup>9</sup> Visible en la foja 35 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

<sup>10</sup> De manera posterior, en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

<sup>11</sup> Visible en las fojas de la 131 a 136 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

<sup>12</sup> Visible en la foja 141 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

<sup>13</sup> Disponible en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r\\_15\\_Jul\\_2022\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf).



**X. Resolución.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General voto en contra la resolución IEEQ/CG/R/005/22<sup>14</sup> relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización, así mismo se ordenó su devolución para que la Unidad de Fiscalización emitiera un nuevo Dictamen en el que se considerara la respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

**XI. Dictamen D-E07-T2-22/2.** El cinco de diciembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T2-22/2 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

**XII. Resolución.** El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/007/22<sup>15</sup> relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización.

#### **E. Procedimiento de fiscalización.**

**XIII. Presentación de informes.** Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización; así mismo, la organización ha dado cumplimiento a la recomendación formulada en la resolución IEEQ/CG/R/007/22, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización.

**XIV. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión.** En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, de las cuales dos quedaron sin solventar de conformidad con el Dictamen, lo anterior, por actos u omisiones de forma que no impiden la emisión del mismo en sentido aprobatorio.

**XV. Emisión del Dictamen.** En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el treinta de enero de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/031/2023.

**XVI. Sesión de la Comisión.** En sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/04/2023 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

<sup>14</sup> Disponible en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r\\_31\\_Oct\\_2022\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_8.pdf).

<sup>15</sup> Disponible en la liga [https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r\\_16\\_Dic\\_2022\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_2.pdf).



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**XVII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El siete de febrero de dos mil veintitrés a través del oficio SE/260/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/033/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.**

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciba por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a la organización corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

### **TERCERO. Estudio de fondo.**

#### **1. Generales.**

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que pretende constituirse como partido político local, se advierte que las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.



16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

## **2. Particulares.**

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; no obstante, el citado órgano determinó que subsistían los errores y omisiones detectados dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, de las cuales dos relativas a actos u omisiones de forma no fueron solventadas por la organización de conformidad al Dictamen, mismas que no impiden la emisión del mismo en sentido aprobatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento.

19. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización presentó la totalidad de los informes mensuales y, por ende, se acredita el origen monto y destino de sus recursos.

## **3. Síntesis de información financiera.**

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre, las observaciones posteriores y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a las organizaciones, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

26. Finalmente, considerando el contenido del Dictamen D-E07-73-22 se recomienda a la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C. efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurran, de acuerdo con la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

**CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre del año dos mil veintidós de la organización Querétaro con Rumbo, A.C. que pretende constituirse como partido político local.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.

**TERCERO.** Se determina que Querétaro con Rumbo, A.C. ha dado cumplimiento a la recomendación formulada en la resolución IEEQ/CG/R/007/22, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización.

**CUARTO.** En términos del Dictamen D-E07-73-22 se recomienda a la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C. efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurran, de acuerdo con la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la presente resolución para los efectos conducentes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el nueve de febrero de dos mil veintitrés mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		✓
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**

Consejera Presidenta  
Rúbrica

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**

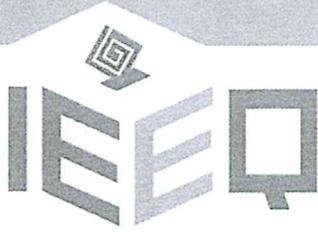
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el nueve de febrero de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

OFICIO: DDG/05/2023

**ASUNTO:** Se remite voto particular anunciado en sesión ordinaria del Consejo General de 09 de febrero de 2023.

Santiago de Querétaro, Qro., nueve de febrero de dos mil veintitrés.

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**PRESENTE**

De conformidad con los artículos 47, 79 y 81, párrafos primero, tercero, sexto y noveno, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se remite a usted el siguiente voto particular en la resolución **IEEQ/CG/R/004/23**, cuya discusión se realizó en la sesión ordinaria del Consejo General el día de la fecha.

Lo anterior, para efecto de que se inserte al final de dicha resolución para los efectos legales conducentes.

Sin otro asunto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Daniel Dorantes  
Guerra**  
Consejero Electoral



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

C.c.e. Archivo.  
DDG/berr



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CONSEJO GENERAL

### VOTO PARTICULAR

IEEQ/CG/R004/2023

#### **VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO DANIEL DORANTES GUERRA, EN LA RESOLUCIÓN IEEQ/CG/R004/2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

De forma respetuosa, me permito formular el presente voto particular, debido a que, en los expedientes que dan origen al dictamen D-E07-T3-22 correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.,<sup>2</sup> el suscrito advierto elementos que no me permiten tener claridad respecto de diversos hechos materia de la fiscalización –solicitudes para el préstamo de espacios y aportaciones en especie– que fueron puestos en conocimiento de dicha área a partir del procedimiento de circularización previsto en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>3</sup>

Particularmente, me refiero a aquellas constancias que fueron allegadas al expediente con motivo de los requerimientos formulados por dicha área en fechas veinticuatro de noviembre<sup>4</sup> y cinco de diciembre<sup>5</sup> de dos mil veintidós, así como dieciocho de enero de dos mil veintitrés,<sup>6</sup> vinculados con la celebración de diversa asamblea municipal,<sup>7</sup> a partir de los cuales, desde mi concepto, debieron realizarse mayores diligencias, a fin de clarificar lo conducente respecto a las solicitudes referidas, debido a que, desde mi óptica, las mismas resultan insuficientes para arribar a alguna conclusión al respecto y adoptar los efectos correspondientes.

Por lo anterior, considero que el dictamen debía ser rechazado por el colegiado, para que la Unidad de Fiscalización requiera –circularice– la documentación adecuada y necesaria para dotar de certeza el proceso de fiscalización que debe llevar a cabo

<sup>1</sup> En adelante Unidad de Fiscalización.

<sup>2</sup> En adelante la asociación.

<sup>3</sup> En adelante, Reglamento.

<sup>4</sup> A través del oficio UTF/448/2022, visible en la hoja 1325 del tomo III, del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

<sup>5</sup> Mediante oficio UTF/482/2022, visible en la hoja 1523, del tomo III, del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

<sup>6</sup> A través del oficio UTF/017/2023, visible en la hoja 1725 del tomo IV, del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

<sup>7</sup> Ello, en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CONSEJO GENERAL

### VOTO PARTICULAR

IEEQ/CG/R004/2023

esta autoridad, a fin de confirmar el origen, monto y destino de recursos a que se refieren las supra citadas solicitudes, de lo que se deriva el deber de registrar contablemente los ingresos en efectivo o en especie que se reciban por las asociaciones y organizaciones ciudadanas y, además, de respaldar los mismos con la documentación legal comprobatoria original.<sup>8</sup>

Así, desde mi concepto, si bien la circularización puede considerarse como una actividad discrecional de la autoridad fiscalizadora,<sup>9</sup> lo cierto es que, en el caso concreto se debieron realizar mayores indagatorias que permitieran clarificar los datos aportados tanto por la asociación, en el caso, derivado del requerimiento formulado el 5 de diciembre de 2022, como por las autoridades municipales.

Ello es relevante toda vez que, con los datos con los que se cuenta actualmente, el suscrito no puedo arribar a una convicción sólida en sentido alguno, cuando existen elementos que, en mi estima, a primera vista, pudieran generar una duda razonable de que existen discordancias en torno a las indicadas solicitudes y correspondientes respuestas,<sup>10</sup> que deben ser clarificadas mediante un proceso de circularización más exhaustivo, que permitan aclarar de manera contundente los vínculos de la totalidad de aquellas y las correspondientes respuestas brindadas por las autoridades municipales con la asociación, y de esa forma estar en condiciones de determinar lo conducente.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha razonado que, del artículo 109, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral,<sup>11</sup> se desprende que la autoridad administrativa electoral especializada en materia de fiscalización, cuenta con atribuciones suficientes de investigación para indagar e inspeccionar sobre las pruebas correspondientes y requerir la documentación pertinente a fin de comprobar la veracidad de los gastos reportados,

<sup>8</sup> Artículos 3, fracción I y 14, del Reglamento.

<sup>9</sup> *Ibidem*, artículos 37 y 38.

<sup>10</sup> Véase la contestación al proveído UTF/448/2022, recibida mediante oficio sin número el treinta de noviembre de dos mil veintidós, en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con número de folio 2344, consultable en las hojas 1491 a 1498 del tomo III; la recibida el 14 de diciembre del dos mil veintidós con número de folio 2415, consultable en las hojas 1547 a 1553, del tomo IV; así como la recibida mediante oficio sin número, el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con número de folio 0134, visible en las hojas 1770 a 1779 del tomo IV. Todos del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

<sup>11</sup> Normativa que es supletoria al Reglamento, en términos de su artículo 5.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL

VOTO PARTICULAR

IEEQ/CG/R004/2023

en tanto que la función fiscalizadora de vigilancia en la aplicación de los recursos públicos correspondiente a las autoridades electorales, se ejerce mediante actividades preventivas, normativas, de control preventivo y en última instancia, de investigación.<sup>12</sup>

En ese sentido, en mi estima, a fin de regularizar el procedimiento y en plena garantía del derecho de audiencia de la asociación involucrada, el dictamen debía ser devuelto con las instrucciones necesarias para que, en el plazo de diez días hábiles, se emitiera uno nuevo.<sup>13</sup>



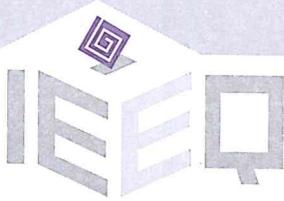
**Daniel Dorantes Guerra**  
**Consejero Electoral**

Agradezco a Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez, su apoyo con la elaboración del presente voto particular.



<sup>12</sup> Véase la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, identificada con la clave ST-RAP-47/2021.

<sup>13</sup> De acuerdo con el artículo 49, fracción III, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y con lo resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 41/2008-PL, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, respecto a que las personas juzgadoras podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la sustanciación del juicio, para el exclusivo efecto de regularizar el procedimiento.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
OFICIO No. UTF/031/2023.**

**Asunto:** Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de enero de 2023.

**LICENCIADO DANIEL DORANTES GUERRA**

Presidente de la Comisión de Fiscalización del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**PRESENTE**

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.*, así como cuatro anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización



C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.  
Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola.- Secretario Ejecutivo del IEEQ.  
Archivo

**DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.**

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., durante el tercer trimestre comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

### Glosario

<b>Aplicación móvil</b>	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
<b>Catálogo de Cuentas y Formatos:</b>	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
<b>Lineamientos de verificación.</b>	Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Nacional.
<b>Querétaro con Rumbo:</b>	Asociación Civil Querétaro con Rumbo, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
<b>Reglamento de Fiscalización:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
<b>Representante legal:</b>	Ma. Concepción Herrera Martínez
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
<b>Trimestre:</b>	Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós.
<b>Unidad de Fiscalización:</b>	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
<b>UMA:</b>	Unidad de Medida y Actualización.

## ***PRIMERO. Antecedentes.***

### **1. Reglamento de Fiscalización.**

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

### **2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.**

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

### **3. Integración del expediente.**

El dos de febrero de dos mil veintidós,<sup>1</sup> la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/190/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno anterior se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Querétaro con Rumbo, mediante el cual manifestó su

<sup>1</sup> En subsecuente las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa distinta.

intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

**4. Dictamen D-E07-T2-22.**

El veintinueve de septiembre la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen correspondiente al segundo trimestre, comprendido por los meses de abril, mayo y junio, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/357/2022, misma que el treinta de septiembre ordenó someterlo a la consideración del Consejo General.

**5. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.**

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares debían ser contabilizados como un gasto.

**6. Resolución IEEQ/CG/R/005/22.**

El treinta y uno de octubre, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue votada en contra la resolución IEEQ/CG/R/005/22<sup>2</sup> relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de Querétaro con Rumbo, ordenándose su devolución para la emisión de un nuevo dictamen hasta en tanto se tuviera respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

**7. Respuesta a la consulta.**

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto que antecede.

**8. Solicitud de información.**

El siete de noviembre se giró el oficio UTF/422/2022 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Querétaro con Rumbo, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

**9. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.**

El veinticinco de noviembre, se recibió el oficio DEOEPyPP/644/2022 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento el diverso INE/DERFE/STN/SPMR/249/2022 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada

<sup>2</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r\\_31\\_Oct\\_2022\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_8.pdf).

con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo.

#### **10. Cambio contable.**

El mismo veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Querétaro con Rumbo, no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, así como que los efectos acumulados del cambio contable se reconocerían por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva.

#### **11. Dictamen D-E07-T2-22/2.**

El dos de diciembre, la Unidad de Fiscalización emitió el nuevo dictamen relativo al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de abril, mayo y junio, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/478/2022, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

#### **12. Resolución IEEQ/CG/R/007/22.**

El dieciséis de diciembre, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/007/22<sup>3</sup> relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de Querétaro con Rumbo.

#### **13. Asesorías.**

Durante el trimestre, Querétaro con Rumbo, solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas<sup>4</sup> para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

#### **14. Seguimiento a recomendación.**

En cumplimiento al punto 36 de la resolución IEEQ/CG/R/007/22, la Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento al cumplimiento del apercibimiento emitido por el Consejo General a de Querétaro con Rumbo, mediante el cual se le conminó para que se abstuviera de exhibir documentación extemporánea.

<sup>3</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r\\_16\\_Dic\\_2022\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_2.pdf).

<sup>4</sup> Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

## ***SEGUNDO. Marco Legal.***

### **15. Competencia.**

15.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

15.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

### **16. Obligación de informar.**

Querétaro con Rumbo, tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

### **17. Recepción y revisión de informes financieros.**

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

### **18. Garantía de audiencia.**

18.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Querétaro con Rumbo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Querétaro con Rumbo, se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Querétaro con Rumbo, el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la

notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

18.2 Adicional a lo anterior, al detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programaron audiencias tendientes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

### **19. Dictaminación.**

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Querétaro con Rumbo, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Querétaro con Rumbo; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

### ***TERCERO. Considerandos.***

#### **20. Materia del Dictamen.**

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine<sup>5</sup> en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1. y 9.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **21. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.**

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:<sup>6</sup>

##### **21.1 Ingresos.**

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

<sup>5</sup> Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

<sup>6</sup> En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

## 21.2 Cambio contable con efecto prospectivo.

21.2.1 En el trimestre, Querétaro con Rumbo reportó diversas aportaciones en especie bajo la figura jurídica de comodato por el uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, en los términos siguientes:

### 21.2.2 Mes de julio:

	Personas auxiliares	Monto
1	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
2	Ricardo Briseño Blanco	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
3	Christopher Servín Herrera	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
4	Norma Reséndiz Balderas	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
5	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
6	Luis Arturo Arcos Galván	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
7	Ricardo Hernández Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
8	Jonathan de Jesus Hernández Galván	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
9	Pamela Rodríguez Guevara	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
10	Edmundo Cabrera Sanchez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
11	Maria Luisa Lopez Velarde Marcos	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
12	Laura Andrea Curiel Sigler	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
13	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
14	Samuel Loo Castañeda	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
15	Verónica Hernández Vera	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
16	Rene Montes de Oca Anaya	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
17	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
18	Alejandro Martínez Herrera	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
19	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
20	Gustavo García Martínez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
21	Juan Carlos Sanchez Juárez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
22	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
23	Víctor Fabricio Llorente Suarez del Real	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
24	José Juan Huerta Zúñiga	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
25	Alejandro Toribio Morales	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
26	Yolanda Elvira Aguilera Becerril	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
27	Ricardo Iván Meza Morante	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
28	Humberto Arteaga Perez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
29	Rene Garay Gonzalez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
30	Tomas Margarito Juan	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
31	Raúl Flores Juárez	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
32	Hospicio Miguel Eulogio	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
33	Fernando Reza Anaya	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
34	Beatriz Concepción Aguilar de la Rosa	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
	<b>Total</b>	<b>\$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)</b>

### 21.2.3 Mes de agosto:

	Personas auxiliares	Monto
1	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
2	Ricardo Briseño Blanco	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
3	Christopher Servín Herrera	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
4	Norma Reséndiz Balderas	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
5	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
6	Luis Arturo Arcos Galván	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
7	Ricardo Hernández Martínez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
8	Jonathan de Jesus Hernández Galván	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
9	Pamela Rodríguez Guevara	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
10	Edmundo Cabrera Sanchez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
11	Maria Luisa Lopez Velarde Marcos	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
12	Laura Andrea Curiel Sigler	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
13	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
14	Samuel Loo Castañeda	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
15	Verónica Hernández Vera	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
16	Rene Montes de Oca Anaya	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
17	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
18	Alejandro Martínez Herrera	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
19	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
20	Gustavo García Martínez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
21	Juan Carlos Sanchez Juárez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
22	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
23	Víctor Fabricio Llorente Suarez del Real	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
24	José Juan Huerta Zúñiga	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
25	Alejandro Toribio Morales	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
26	Yolanda Elvira Aguilera Becerril	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
27	Ricardo Iván Meza Morante	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
28	Humberto Arteaga Perez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
29	Rene Garay Gonzalez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
30	Tomas Margarito Juan	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
31	Raúl Flores Juárez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
32	Hospicio Miguel Eulogio	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
33	Fernando Reza Anaya	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
34	Beatriz Concepción Aguilar de la Rosa	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
	<b>Total</b>	<b>\$10,200 (diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.)</b>

#### 21.2.4 Mes de septiembre:

	Personas auxiliares	Monto
1	Ma. Magdalena Hernández Hernández	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
2	Jacaranda del Carmen Landeros Jiménez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
3	Viridiana López Contreras	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
4	Juan Manuel Ortiz Navarrete	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
5	Mario Armando Covarrubias Pedroza	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
6	Ma. De Lourdes Terrazas Velázquez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
7	José Manuel Ruiz Maqueda	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
8	Maria Guadalupe Valdez García	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

9	Ma Concepción Olmos Pichardo	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
10	María de Lurdes Herrera Martínez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
11	Mauricia Gutiérrez Chávez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
12	José Ricardo Camacho Proal	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
13	José Luis Gavidia García	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
14	Luis Yamil Aguirre Ayala	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
15	Gicela Valdez Saucedo	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
16	Kathia Salinas García	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
17	José Luis Herrera Arteaga	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
18	Rosa María Vázquez Salazar	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
19	José Carlos Flores Ontiveros	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
<b>Total</b>		<b>\$5,700 (cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)</b>

21.2.5 En términos del artículo 105, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional y de conformidad con lo establecido en el dictamen D-E07-T2-22/2, Querétaro con Rumbo no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, entendiéndose como implícito en la prestación de un servicio personal.

21.2.6 Así, el monto de gastos que reportó Querétaro con Rumbo por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, reportados con antelación al treinta de noviembre, permanecerá en los registros contables de Querétaro con Rumbo y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen.

21.2.7. Sumado a lo anterior, del análisis al contenido del oficio INE/DERFE/STN/SPMR/249/2022 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo, se determina que no existe evidencia de que los servicios prestados sean la única actividad que desempeñan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes enlistadas con antelación; además, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas que captaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación.

### 21.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Querétaro con Rumbo, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales

- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

## 22. Procedimientos de verificación.

22.1 Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Querétaro con Rumbo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete,<sup>7</sup> así como, el procedimiento analítico sustantivo de circularización o confirmación, con la finalidad de obtener evidencia idónea y pertinente, que permita verificar el contenido de los informes financieros presentados por Querétaro con Rumbo.

### 22.2 Revisión de gabinete

Que consiste en revisar la información contenida en los informes financieros y documentación comprobatoria anexa a los mismos, la cual se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

#### 22.2.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

#### 22.2.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). <sup>8</sup>	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de a) Pólizas de ingresos, egresos y diario.	SI

<sup>7</sup> Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>8</sup> Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente.	
c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria.	
d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos.	
e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias.	
f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

### 22.2.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Querétaro con Rumbo (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Querétaro con Rumbo o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) <sup>9</sup> (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

### 22.2.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI

<sup>9</sup> El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo\_1\_D\_E07\_T3\_22\_2.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

<p>21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de identificación del aportante y del bien aportado.</li> <li>• El costo estimado o de mercado del mismo bien.</li> <li>• La fecha y lugar de entrega.</li> <li>• El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.</li> </ul> <p>(Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).</p>	SI

### 22.2.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
<p>23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).</p>	SI
<p>24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI

### 22.2.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
<p>26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).</p>	SI
<p>27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).</p>	SI
<p>28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>29. Verificar que en caso de que Querétaro con Rumbo, haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).</p>	SI

### 22.2.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
<p>30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).</p>	SI
<p>32. Revisar que Querétaro con Rumbo, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las obligaciones y derechos de ambas partes.</li> <li>• El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo.</li> <li>• Importe contratado.</li> <li>• Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.</li> </ul> <p>(Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre.</li> <li>• La clave del Registro Federal de Contribuyentes.</li> </ul>	SI

<ul style="list-style-type: none"> <li>• La firma del prestador del servicio.</li> <li>• El monto del pago.</li> <li>• La fecha.</li> <li>• La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente.</li> <li>• El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana.</li> <li>• El periodo durante el cual se realizó.</li> <li>• La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago.</li> <li>• Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio.</li> </ul> <p>(Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)</p>	
---	--

### 22.2.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo.</li> <li>• Cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• El registro contable sea correcto.</li> </ul> (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y firma de quien recibe el recurso.</li> <li>• Fecha del gasto.</li> <li>• Concepto y monto del gasto.</li> <li>• Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar.</li> </ul> (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

### 22.2.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo.</li> <li>• Cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• El registro contable sea correcto.</li> </ul> (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y firma de quien recibe el recurso.</li> <li>• Fecha del gasto.</li> <li>• Concepto y monto del gasto.</li> <li>• Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar.</li> </ul> (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectuó mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

### 22.2.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de adquisición.</li> <li>• Valor de entrada o monto original de la inversión.</li> <li>• Descripción del bien.</li> <li>• Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal.</li> <li>• Número de meses de uso.</li> <li>• Tasa de depreciación trimestral.</li> <li>• Valor de la depreciación.</li> <li>• Valor en libros.</li> </ul> (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

### 22.2.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

### 22.2.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
---	----

### 22.2.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo.</li> <li>• Cumpla con los requisitos fiscales.</li> </ul> (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

### 22.3 Circularización

22.3.1 Adicional al procedimiento de revisión documental se practicó el procedimiento de circularización o confirmación, que consistió en solicitar de manera directa a terceros información, documentos y/o registros, respecto de operaciones reportadas por Querétaro con Rumbo, o bien, respecto de actividades llevadas a cabo con el fin de obtener su registro como partido político local, tales como la celebración de asambleas municipales.

22.3.2 Ello, con el fin de obtener evidencia idónea y pertinente para verificar el contenido de los informes financieros presentados por Querétaro con Rumbo, y sustentar así las conclusiones del presente dictamen.

22.3.3 Así, el procedimiento se llevó a cabo mediante las acciones siguientes:

Procedimientos aplicados
66. Se requirió de manera directa a Querétaro con Rumbo información y/o documentación respecto de operaciones reportadas (Artículo 37 Reglamento de Fiscalización).
67. Se requirió de manera directa a diversas autoridades información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Querétaro con Rumbo (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
68. Se requirió de manera directa a particulares información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Querétaro con Rumbo (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
69. Se compulso la evidencia obtenida a través de la circularización con los datos asentados en los informes financieros presentados por Querétaro con Rumbo (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
70. Los comprobantes fiscales exhibidos por Querétaro con Rumbo se sometieron a verificación electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 39 Reglamento de Fiscalización).

22.3.4 El detalle de la circularización se integra en el Anexo 4 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo\_4\_D\_E07\_T3\_22.pdf":

### 23. Universo Fiscalizable.

23.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Querétaro con Rumbo, presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito <sup>10</sup>	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	julio	2022	1778	10/08/2022	100%
2	agosto	2022	1982	12/09/2022	100%
3	septiembre	2022	2113	10/10/2022	100%

23.2 Cabe aclarar que de los autos que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, se advierte que el catorce de septiembre fue recibido el escrito registrado con folio 1989, mediante el cual la Representante legal remitió extemporáneamente documentación comprobatoria relativa al informe mensual de agosto; situación que se analizó en el punto 24.6 del dictamen D-E07-T2-22/2.

#### 24. Análisis de la Información financiera.

24.1 Querétaro con Rumbo reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$241,549.05 (doscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	32,800.00	140,234.25	43,836.90	24,677.90	241,549.05
400-401-001	Aportación de simpatizantes	26,000.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	6,800.00	140,234.25	43,836.90	24,677.90	215,549.05
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>32,800.00</b>	140,234.25	43,836.90	24,677.90	<b>241,549.05</b>

24.2 Respecto de los montos anteriores, se reportó que la cantidad de \$19,300.00 (diecinueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) corresponde a aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, por lo que conforme a lo establecido en el punto 21.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Querétaro con Rumbo, la proyección prospectiva de estos respecto de los ingresos se muestra a continuación:

<sup>10</sup> En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

	Acumulado al segundo trimestre	Tercer trimestre	Acumulado
Ingresos	32,800.00	208,749.05	241,549.05
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 6,800.00	- 19,300.00	- 26,100.00
<b>Total de ingresos ajustado</b>	<b>26,000.00</b>	<b>189,449.05</b>	<b>215,449.05</b>

24.3 Por cuanto ve los egresos efectuados por Querétaro con Rumbo durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$241,313.27 (doscientos cuarenta y un mil trescientos trece pesos 27/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos	32,558.98	140,240.05	43,836.90	24,667.90	241,313.27
501-000-000	Actividades Ordinarias	16,390.98	5.80	0.00	0.00	16,396.22
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	13,246.42	0.00	0.00	0.00	13,246.42
501-003-000	Gastos generales	3,144.00	0.00	0.00	0.00	3,144.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	5.80	0.00	0.00	5.80
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	16,168.00	140,234.25	43,836.90	24,677.90	224,917.05
502-001-000	Asambleas	16,168.00	140,234.25	43,836.90	24,677.90	224,917.05
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		16,168.00	140,234.25	43,836.90	24,677.90	224,917.05

24.4 Así, conforme a lo establecido en el punto 21.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Querétaro con Rumbo, la proyección prospectiva de estos respecto de los egresos se muestra a continuación:

	Acumulado al segundo trimestre	Tercer trimestre	Acumulado
Egresos	32,558.42	208,754.85	241,313.27
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 6,800.00	- 19,300.00	- 26,100.00
<b>Total de ingresos ajustado</b>	<b>25,758.42</b>	<b>189,454.85</b>	<b>215,213.27</b>

24.5 Así, al concluir el mes de septiembre Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	\$235.22
Saldo en caja:	0.00

24.6 A través del dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Querétaro con Rumbo realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); ello, en atención a que dicha cantidad se reflejaba en la cuenta bancaria al concluir aquel trimestre pues no se informó cumplida la obligación de enterar las citadas retenciones a la autoridad fiscal.<sup>11</sup>

24.7 Así, en seguimiento a sus obligaciones fiscales, Querétaro con Rumbo realizó el entero de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.) más las cantidades de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 M.N.) por recargos y actualizaciones fiscales, respectivamente, así como el redondeo de las cantidades a enterar por \$0.56 (cero pesos 56/100 M.N.).

24.8 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo\_2\_D\_E07\_T3\_22\_2.pdf".

## 25. Observaciones.

25.1 De la revisión a la documentación presentada por Querétaro con Rumbo, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a dicha persona moral a través de dos oficios durante el Trimestre:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
julio	2022	UTF/336/2022	08/09/2022	1987	13/09/2022
agosto	2022	UTF/372/2022	13/10/2022	2147	18/10/2022

25.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, en algunos casos se determinó que subsistían los errores y omisiones observadas; o bien, que derivado de los ajustes contables ejecutados se advirtieron modificaciones de la información que no permitía su conciliación, por lo que fue necesario efectuar observaciones posteriores durante el Trimestre, que fueron notificadas a Querétaro con Rumbo mediante los dos oficios siguientes:

<sup>11</sup> Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
julio	2022	UTF/355/2022	29/09/2022	2088	03/10/2022
agosto	2022	UTF/408/2022	26/10/2022	2197	28/10/2022

25.3 Por cuanto ve a audiencias celebradas con Querétaro con Rumbo, para esclarecer cuestiones técnico-contables sobre observaciones, se desahogaron las siguientes:

Mes observado	Oficio de observaciones	Fecha de audiencia
julio	UTF/336/2022	09/09/2022
agosto	UTF/372/2022	14/10/2022

25.4 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de Solventación
23	23	2	21	91.30%

25.5 Conforme al artículo 47, fracción I del Reglamento de Fiscalización Querétaro con Rumbo acreditó el origen, monto y destino de sus recursos financieros y solo existen recomendaciones por actos u omisiones de forma al no solventar dos observaciones, por lo que el dictamen puede ser considerado en sentido aprobatorio, lo cual se determinará en el apartado de conclusiones del presente documento.

25.6 El análisis efectuado a las respuestas presentadas por Querétaro con Rumbo respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo\_3\_D\_E07\_T3\_22\_2.pdf".

## 26. Recomendaciones.

26.1 Como se expone en el punto anterior, Querétaro con Rumbo no solvento dos observaciones de forma, de acuerdo a lo siguiente:

### 26.2 Observacion E07-07-22/P3 (Derivada E07-07-22/P3-W)

Se acreditó que en el periodo correspondiente al mes de julio Querétaro con Rumbo incurrió en un error de forma consistente en efectuar comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al periodo de comprobación, previsto en la base de operación 9.1.4. del Catálogo de

Cuentas y Formatos; esto respecto de tres operaciones que fueron efectuadas en el mes de junio, pero se informaron en el periodo correspondiente al mes de julio.

Folio de recibo de ingresos	Aportación en especie	Fecha de emisión del formato 28 OC
0117/2022	7 cajas de plumas rosas con 12 piezas	28/06/2022
0118/2022	1 caja de hojas de papel con 10 paquetes	28/06/2022
0119/2022	Bastidor metálico color negro para lona 3x2	30/06/2022

### 26.3 Observación E07-07-22/P5-E

En el mismo periodo correspondiente al mes de julio Querétaro con Rumbo, fue exhibido el recibo de ingresos 28 OC folio 0140/2022, mediante el cual se pretendía acreditar la aportación en especie de 15 servicios de renta de vehículos, a través de dos automotores, para traslado de asociados por parte de Christopher Servín Herrera, al mismo no se adjuntó la documentación comprobatoria que acreditara la propiedad de tales automotores, y, por tanto, la facultad del donante de disponer de los mismos.

26.4 Acreditando la propiedad de dichos automotores en el periodo correspondiente al mes de agosto, exhibiendo facturas originales que avalan la propiedad de ambos vehículos y que se encuentran debidamente endosadas a favor del donante, por tanto, se actualizó el error de forma consistente en efectuar comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al periodo de comprobación, prevista en la base de operación 9.1.4. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.

26.5 Por tanto, se emite la recomendación siguiente a Querétaro con Rumbo:

- Se recomienda efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurran, considerando para tal efecto que de acuerdo con la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos, los gastos ocurren cuando se pagan, se pactan o se reciben los bienes o servicios, sin considerar el orden en que se realicen, de conformidad con la NIF A-2 "Postulados básicos".

## 27. Seguimiento a recomendaciones.

27.1 En cumplimiento al punto 36 de la resolución IEEQ/CG/R/007/22, la Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento al cumplimiento de Querétaro con Rumbo, respecto del apercibimiento emitido por el Consejo General el dieciséis de diciembre, mediante la cual se le conminó a la representante legal para que se abstuviera de exhibir documentación extemporánea no requerida.

27.2 Así, como resultado se obtiene que de la fecha en que la representante legal de Querétaro con Rumbo fue apercibida, a la fecha en que se emite el presente dictamen no se ha incurrido nuevamente en la presentación extemporánea de documentación.

### **QUINTO. Conclusiones.**

28. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Querétaro con Rumbo, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.
- b) Querétaro con Rumbo solventó 21 de 23 observaciones efectuadas lo cual constituye un 91.30%; con respecto a las dos restantes que no fueron solventadas, se consideró que están relacionadas con actos u omisiones únicamente de forma, respecto de los informes financieros presentados.
- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar durante el trimestre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, y solo existen recomendaciones por actos u omisiones de forma.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Querétaro con Rumbo no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.
- f) A la fecha de emisión del presente dictamen, Querétaro con Rumbo ha dado cumplimiento a la recomendación a la que se le conminó bajo apercibimiento realizado mediante la resolución IEEQ/CG/R/007/22.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

### **Dictamen**

**Primero.** La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en **sentido aprobatorio**.



**Segundo.** Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los treinta días del mes de enero de dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Miguel Sergio Leroy López González', written over the printed name and title.

## Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		01 ENE al 30 SEP 2022									ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO \$192,020.95095	TOTAL APORTACIÓN + DONACIÓN <sup>1</sup>
Cuenta	Nombre	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE			
<b>400-Ingresos<sup>2</sup></b>													
400-401-000	Financiamiento privado	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 3,400.00	\$ 5,400.00	\$ 140,234.25	\$ 43,836.90	\$ 24,677.90	\$ 241,549.05		
400-401-002	Aportación simpatizantes	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26,000.00		
<b>400-401-001-00</b>	<b>Órgano Interno</b>												
400-401-002-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 2,400.00	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,400.00	7.4992%	15.2025%
400-401-002-02	Ricardo Briseño Blanco	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	1.2499%	1.5623%
400-401-002-03	Elia Gabriela Guadarrama	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	1.2499%	NO APLICA
400-401-002-04	Cristopher Servín Herrera	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,400.00	2.2914%	42.7819%
400-401-002-05	Norma Reséndiz Balderas	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	1.2499%	1.5623%
400-401-002	Donaciones <sup>3</sup>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00	\$ 140,234.25	\$ 43,836.90	\$ 24,677.90	\$ 215,549.05		
<b>400-401-002-00</b>	<b>Órgano Interno</b>												
400-401-002-01-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 12,193.10	\$ 1,349.50	\$ 1,049.50	\$ 14,792.10	7.7034%	15.2025%
400-401-002-01-02	Ricardo Briseño Blanco	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	1.5623%
400-401-002-01-03	Elia Gabriela Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%	NO APLICA

<sup>1</sup> Dado que existen personas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportación.

<sup>2</sup> El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió proveído en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicha INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, veintinueve de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E07-T3-22; por su parte, corresponde a Querétaro con Rumbo, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

<sup>3</sup> A través del escrito con folio 1488 se informó del registro contable en la cuenta 400-401-002-01-12 el cual se asignó a Maximiliano Hernández Reséndiz sin que al respecto se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente; posteriormente, a través del escrito con folio 1611 la Organización Ciudadana manifestó corregir diversos errores en su sistema contable y documentación comprobatoria, de donde se advierte que fue suprimido el registro contable referido.

Dictamen: D-E07-T3-22  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-04	Cristopher Servín Herrera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 54,742.75	\$ 12,923.80	\$ 9,883.80	\$ 77,750.35	40.4905%	42.7819%
400-401-002-01-05	Norma Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	1.5623%
400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-08 <sup>4</sup>	Ricardo Hernández Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesús Hernández	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-10	Pamela Rodríguez Guevara	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sánchez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-13	María Luisa López Velarde Marcos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curiel Sigler	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-15	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 5,355.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 5,855.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-17	Verónica Hernández Vera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-20	Alejandro Martínez Herrera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-21	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-22	Gustavo García Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-24	Alberto González Cosío Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-25	Víctor Fabricio Llorente Suárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-26	José Juan Huerta Zúñiga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-28	Yolanda Elvira Aguilera Becerra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-29	Ricardo Ivan Meza Morante	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-30	Humberto Arteaga Pérez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA

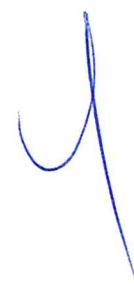
<sup>4</sup> El registro en la cuenta 400-401-002-01-08 correspondiente a la aportación realizada por Ricardo Hernández Martínez, se duplicó en la contabilidad del mes de mayo en la cuenta 400-401-002-01-32, por lo que la organización ciudadana suprimió el registro contable duplicado.

Dictamen: D-E07-T3-22  
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

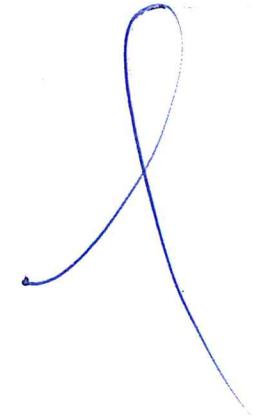
400-401-002-01-31	Rene Garay González	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-33	Tomás Margarito Juan	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-34	Raúl Flores Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-35	Hospicio Miguel Eulogio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-36	Fernando Reza Anaya	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-37	Beatriz Concepción Aguilar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-38	Alfonso Tercero Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,985.00	\$ -	\$ -	\$ 3,985.00	2.0752%	NO APLICA
400-401-002-01-39	María Martínez Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60,858.40	\$ 19,963.60	\$ 8,044.60	\$ 88,866.60	46.2796%	NO APLICA
400-401-002-01-40	Ma. Magdalena Hernández	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-41	Jacaranda del Carmen Landeros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-42	Viridiana López Contreras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-43	Juan Manuel Ortiz Navarrete	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-44	Mario Armando Covarrubias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-45	Ma. Lourdes Terrazas Velázquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-46	José Manuel Ruiz Maqueda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-47	María Guadalupe Valdez García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-48	Ma. Concepción Olmos Pichardo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-49	María Lourdes Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-50	Mauricia Gutiérrez Chávez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-51	José Ricardo Camacho Proal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-52	José Luis Gavidía García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-53	Luis Yamil Aguirre Ayala	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-54	Gisela Valdez Saucedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-55	Kathia Salinas García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-56	José Luis Herrera Arteaga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-57	Rosa María Vázquez Salazar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-002-01-58	José Carlos Flores Ontiveros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	0.1562%	NO APLICA
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
-------------	--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

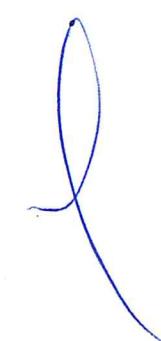
CONCENTRADO POR SIMPATIZANTE		
NOMBRE	TOTAL	PORCENTAJE TOTAL
Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 29,192.10	15.2025%
Ricardo Briseño Blanco	\$ 3,000.00	1.5623%
Elia Gabriela Guadarrama	\$ 2,400.00	1.2499%
Cristopher Servín Herrera	\$ 82,150.35	42.7819%
Norma Reséndiz Balderas	\$ 3,000.00	1.5623%
Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$ 600.00	0.3124%
Luis Arturo Arcos Galván	\$ 600.00	0.3124%
Ricardo Hernández Martínez	\$ 600.00	0.3124%
Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$ 600.00	0.3124%
Pamela Rodríguez Guevara	\$ 600.00	0.3124%
Edmundo Cabrera Sanchez	\$ 600.00	0.3124%
María Luisa López Velarde Marcos	\$ 600.00	0.3124%
Laura Andrea Curiel Sigler	\$ 600.00	0.3124%
Luis Shexidu Herrera Martínez	\$ 600.00	0.3124%
Samuel Loo Castañeda	\$ 600.00	0.3124%
Verónica Hernandez Vera	\$ 600.00	0.3124%
Rene Montes De Oca Anaya	\$ 600.00	0.3124%
Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ 600.00	0.3124%
Alejandro Martínez Herrera	\$ 600.00	0.3124%
Ramiro Bárcenas Ortiz	\$ 600.00	0.3124%
Gustavo García Martínez	\$ 600.00	0.3124%
Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ 600.00	0.3124%



Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$ 600.00	0.3124%
Victor Fabricio Llorente Suárez Del Real	\$ 600.00	0.3124%
Jose Juan Huerta Zúñiga	\$ 600.00	0.3124%
Alejandro Toribio Morales	\$ 600.00	0.3124%
Yolanda Elvira Aguilera Becerril	\$ 600.00	0.3124%
Ricardo Ivan Meza Morante	\$ 600.00	0.3124%
Humberto Arteaga Pérez	\$ 600.00	0.3124%
Rene Garay González	\$ 600.00	0.3124%
Tomás Margarito Juan	\$ 600.00	0.3124%
Raúl Flores Juárez	\$ 600.00	0.3124%
Hospicio Miguel Eulogio	\$ 600.00	0.3124%
Fernando Reza Anaya	\$ 600.00	0.3124%
Beatriz Concepción Aguilar De la Rosa	\$ 600.00	0.3124%
Alfonso Tercero Guadarrama	\$ 3,985.00	2.0752%
María Martínez Juárez	\$ 88,866.60	46.2796%
Ma. Magdalena Hernández	\$ 300.00	0.1562%
Jacaranda del Carmen Landeros	\$ 300.00	0.1562%
Viridiana López Contreras	\$ 300.00	0.1562%
Juan Manuel Ortiz Navarrete	\$ 300.00	0.1562%
Mario Armando Covarrubias	\$ 300.00	0.1562%
Ma. Lourdes Terrazas Velázquez	\$ 300.00	0.1562%
José Manuel Ruiz Maqueda	\$ 300.00	0.1562%
María Guadalupe Valdez García	\$ 300.00	0.1562%
Ma. Concepción Olmos Pichardo	\$ 300.00	0.1562%
María Lourdes Herrera Martínez	\$ 300.00	0.1562%
Mauricia Gutiérrez Chávez	\$ 300.00	0.1562%
José Ricardo Camacho Proal	\$ 300.00	0.1562%
José Luis Gavidia García	\$ 300.00	0.1562%



Luis Yamil Aguirre Ayala	\$ 300.00	0.1562%
Gisela Valdez Saucedo	\$ 300.00	0.1562%
Kathia Salinas García	\$ 300.00	0.1562%
José Luis Herrera Arteaga	\$ 300.00	0.1562%
Rosa María Vázquez Salazar	\$ 300.00	0.1562%
José Carlos Flores Ontiveros	\$ 300.00	0.1562%



## Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS							01 JUL al 30 SEP 2022			
		PERIODOS ANTERIORES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN		
Cuenta	Nombre	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
<b>100-ACTIVO</b>												
100-001-000	Activos circulantes	\$ 241.02	\$ 241.02	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 25,764.78	\$ 5.80	\$ -	\$ -
100-001-001	Caja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,500.00	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-002	Bancos	\$ 241.02	\$ 241.02	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 16,264.78	\$ 5.80	\$ -	\$ -
100-001-004	Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-000	Activos no circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-002	Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-000	Activo Diferido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>200-PASIVO</b>												
200-002-000	Pasivos circulantes	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	\$ 3,669.98	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-001	Proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-002	Acreedores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,609.98	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	\$ 2,060.00	\$ -	\$ -	\$ -
<b>300-PATRIMONIO</b>												
300-301-000	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-301-001	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Patrimonio generado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Resultado del ejercicio actual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>400-Ingresos<sup>1</sup></b>												

<sup>1</sup> El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió proveído en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando precedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicha INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, veintinueve de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E07-T3-22; por su parte, corresponde a Querétaro con Rumbo, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-22  
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-000	Financiamiento privado	\$ 32,800.00	\$ 32,800.00	\$ 173,034.25	\$ 173,034.25	\$ 216,871.15	\$ 216,871.15	\$ 241,549.05	\$ 241,549.05	\$ 140,234.25	\$ 43,836.90	\$ 24,677.90
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-001-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 14,400.00	\$ 14,400.00	\$ 14,400.00	\$ 14,400.00	\$ 14,400.00	\$ 14,400.00	\$ 14,400.00	\$ 14,400.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-001-02	Ricardo Briseño Blanco	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-001-03	Elia Gabriela Guadarrama	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-001-04	Cristopher Servín Herrera	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-001-05	Norma Reséndiz Balderas	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002	Donaciones	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00	\$ 147,034.25	\$ 147,034.25	\$ 190,871.15	\$ 190,871.15	\$ 215,549.05	\$ 215,549.05	\$ 140,234.25	\$ 43,836.90	\$ 24,677.90
400-401-002-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 12,393.10	\$ 12,393.10	\$ 13,742.60	\$ 13,742.60	\$ 14,792.10	\$ 14,792.10	\$ 12,193.10	\$ 1,349.50	\$ 1,049.50
400-401-002-02	Ricardo Briseño Blanco	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-03	Elia Gabriela Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-04	Cristopher Servín Herrera	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 54,942.75	\$ 54,942.75	\$ 67,866.55	\$ 67,866.55	\$ 77,750.35	\$ 77,750.35	\$ 54,742.75	\$ 12,923.80	\$ 9,883.80
400-401-002-05	Norma Reséndiz Balderas	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-08	Ricardo Hernández Martínez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesus Hernández	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-10	Pamela Rodríguez Guevara	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sánchez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-13	María Luisa Lopez Velarde M.	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curiel Sigler	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-15	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 5,555.00	\$ 5,555.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,355.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-17	Verónica Hernández Vera	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-22  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

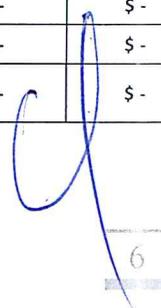
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-20	Alejandro Martínez Herrera	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-21	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-22	Gustavo García Martínez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-24	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-25	Victor Fabricio Llorente Suárez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-26	Jose Juan Huerta Zúñiga	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-28	Yolanda Elvira Aguilera Becerra	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-29	Ricardo Ivan Meza Morante	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-30	Humberto Arteaga Pérez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-31	Rene Garay González	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-33	Tomas Margarito Juan	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-34	Raúl Flores Juárez	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-35	Hospicio Miguel Eulogio	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-36	Fernando Reza Anaya	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-37	Beatriz Concepción Aguilar	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-38	Alfonso Tercero Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ -	\$ -
400-401-002-01-39	María Martínez Juárez	\$ -	\$ -	\$ 60,858.40	\$ 60,858.40	\$ 80,822.00	\$ 80,822.00	\$ 88,866.60	\$ 88,866.60	\$ 60,858.40	\$ 19,963.60	\$ 8,044.60
400-401-002-01-40	Ma. Magdalena Hernandez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-41	Jacaranda del Carmen Landeros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-42	Viridiana Lopez Contreras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-43	Juan Manuel Ortiz Navarrete	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-44	Mario Armando Covarrubias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-22  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-45	Ma. Lourdes Terrazas Velázquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-46	Jose Manuel Ruiz Maqueda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-47	Maria Guadalupe Valdez García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-48	Ma. Concepción Olmos Pichardo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-49	Maria Lourdes Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-50	Mauricia Gutiérrez Chavez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-51	Jose Ricardo Camacho Proal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-52	Jose Luis Gavidia García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-53	Luis Yamil Aguirre Ayala	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-54	Gisela Valdez Saucedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-55	Kathia Salinas García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-56	Jose Luis Herrera Arteaga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-57	Rosa Maria Vazquez Salazar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
400-401-002-01-58	Jose Carlos Flores Ontiveros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00
<b>400-401-003</b>	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>400-401-004</b>	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>500-Egresos</b>												
<b>500</b>	<b>Egresos</b>	<b>32,558.42</b>	<b>32,558.42</b>	<b>172,798.47</b>	<b>172,798.47</b>	<b>216,635.37</b>	<b>216,635.37</b>	<b>241,313.27</b>	<b>241,313.27</b>	<b>140,240.05</b>	<b>43,836.90</b>	<b>24,677.90</b>
<b>501-000-000</b>	<b>Actividades Ordinarias</b>	<b>\$ 16,390.42</b>	<b>\$ 16,390.42</b>	<b>\$ 16,396.22</b>	<b>\$ 5.80</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>					
<b>501-001-000</b>	<b>Gastos de Operación</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>							
501-001-001	Sueldos ordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-004	Tiempo extra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-005	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-22  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

501-001-006	Aguinaldo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-007	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-008	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-009	Pensiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-010	Sar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-011	IMSS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	INFONAVIT	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-002-000	Gastos de administración	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-004	Teléfono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-005	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-006	Agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-008	Gastos de viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-011	Gastos de notariales	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 9,965.04	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-020	Servicio de internet	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-021	Iva deducible	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,594.40	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	Recargos fiscales	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Actualizaciones fiscales	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ -	\$ -	\$ -
<b>501-003-000</b>	<b>Gastos de Generales</b>	<b>\$ 3,144.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>							
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-004	Gastos menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-011	Avisos oficiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-22  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

501-003-013	Material de contingencia COVID-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Gastos financieros	\$ -	\$ -	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ -	\$ -
501-004-001	Comisiones	\$ -	\$ -	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ -	\$ -
501-004-002	Intereses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	\$ 16,168.00	\$ 16,168.00	\$ 156,402.25	\$ 156,402.25	\$ 200,239.15	\$ 200,239.15	\$ 224,917.05	\$ 224,917.05	\$ 140,234.25	\$ 43,836.90	\$ 24,677.90
502-001-000	Asambleas	\$ 16,168.00	\$ 16,168.00	\$ 156,402.25	\$ 156,402.25	\$ 200,239.15	\$ 200,239.15	\$ 224,917.05	\$ 224,917.05	\$ 140,234.25	\$ 43,836.90	\$ 24,677.90
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ 136,834.25	\$ 136,834.25	\$ 170,471.15	\$ 170,471.15	\$ 189,449.05	\$ 189,449.05	\$ 136,834.25	\$ 33,636.90	\$ 18,977.90
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010	Renta de equipo de telefonía	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00	\$ 26,100.00	\$ 26,100.00	\$ 3,400.00	\$ 10,200.00	\$ 5,700.00
502-002-000	Capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Fiscalización

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-22  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
502-002-004	Atención de personas asociados	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
502-002-005	Gastos de viaje	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
502-002-006	Combustible y lubricantes	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
502-002-007	Otros	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-

### Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones julio: Oficio UTF/336/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo II de foja 804 a foja 827.

Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1987 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo II de foja 855 a foja 859.

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
E07-07-22/1	<p>Formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC, 25 OC y estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad.</p> <p>(...) Así, del análisis a la información que presenta la Organización Ciudadana, se desprende que el llenado de los formatos no corresponde con las cantidades reflejadas en movimientos auxiliares, documentación comprobatoria y demás estados financieros impresos desde el sistema contable, lo cual impide conciliar los saldos finales de las relaciones analíticas con la información reportada en dichos formatos. (...)</p> <p>Anexo 7 Fojas 3 a la 17, 34, 36, 40 y 47</p>	<p><b>Se solicita presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.</li> <li>Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada.</li> <li>Los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad.</li> <li>La documentación legal comprobatoria que corresponda, que permita conciliar la información presentada.</li> </ul>	<p>Me refiero a la observación con folio E07-07-22/1. Manifiesto que con relación al recibo número 45, por una cuestión involuntaria no fue registrado oportunamente, no obstante que esta autoridad refiere que existe error en el registro de los folios en el mes de julio ya que debieron tener continuidad. Por lo que se atiende la observación de forma con los folios correctos.</p> <p>Por lo que respecta a los folios 54 y 55, expreso que obedecen a un solo comodato de una impresora epson, por lo que de manera involuntaria se registraron en la contabilidad dos recibos, cada uno con una cotización, generándose confusión, la cual en este apartado se aclara. Los folios 54 y 55 se sustituyen por el diverso 120, con un importe de \$1,250.00 con el criterio de valuación utilizado, a saber promediado por dos cotizaciones, de Emipac y copy Serch -que se adjuntan-. Además se aclara que como se trata de un comodato y no la adquisición de un bien, está exento del impuesto al valor agregado. Con relación al folio 57, expongo que por un error involuntario no se anexó una de las dos cotizaciones necesarias para aplicar el criterio de valuación y que, en consecuencia el monto que ampara el recibo de ingresos no corresponde a aquél que señala la</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/355/2022.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>cotización exhibida por la Asociación. Por lo que se anexa la cotización faltante, para subsanar tal omisión, así como hacer mención que el folio será distinto.</p> <p>Por lo que respecta a la observación descrita como "sin folio", manifiesto que se subsana la observación, se agrega el recibo de ingresos correspondiente a través del formato 28OC.</p> <p>Con relación al folio 1, señalo que el formato 29OC relativo a la aportación de una transferencia electrónica por \$2,000.00, no existió, toda vez que por error se presentó en la contabilidad del mes de julio, sin embargo, como obra en el expediente, en el mes de junio sí existió una aportación de la cantidad citada, aclarándose que se duplicó, dada la confusión entre los meses de junio y julio por su similitud gramatical. Por lo que quedó sin efectos.</p> <p>En atención a su solicitud, presento los ajustes y correcciones correspondientes en los registros contables, así como auxiliares contables y balanza de comprobación. También los formatos 2OC, 3OC, 4OC, 5OC, 16OC, 18OC, 22OC y 25OC, con el correcto llenado de la información, así como la documentación legal comprobatoria.</p>		
2	E07-07-22/2	<p>Formato 16 OC.</p> <p>Del análisis al formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, se desprende que se modificó la estructura del mismo al agregar las cuentas: 500-502-001 Asambleas, la cual además corresponde y se encuentra contenida en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que debe reportarse las operaciones para cumplir el objeto social a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar respecto de actividades ordinarias.</p> <p>Anexo 7 Foja 34</p>	<p><b>Se solicita presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Por lo que respecta a la observación E07-07-22/2, refiero que respecto al formato 16OC, de nombre análisis de la cuenta de actividades ordinarias, se corrige el formato, eliminándose la cuenta mencionada.</p> <p>A su solicitud, se presenta el formato 16OC.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/355/2022.</p>
3	E07-07-22/3	<p>Formato 20 OC.</p>	<p><b>Se solicita presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 20 OC, realizando un correcto llenado de la información.</li> </ul>	<p>Con relación a la observación E07-07-22/3, manifiesto que corrijo el título del formato 20OC, como análisis de cuenta de depreciación de bienes muebles, que es el correcto.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato</p>

	<p>Se observa que la Organización Ciudadana modificó el formato 20 OC al establecer en el mismo el título 20 OC. REALIZACIÓN DE EVENTOS, sin embargo, lo correcto es 20 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE DEPRECIACIÓN BIENES MUEBLES.</p> <p>Anexo 7 Foja 38</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>		<p>20 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación <b>quedó solventada.</b></p> <p>Anexo 7 Foja 177</p>																				
<p>E07-07-22/4</p>	<p>Formato 28 OC y 29 OC.</p> <p>Del análisis al histórico de la contabilidad presentada por la Organización Ciudadana se advierte que ha recibido diversas aportaciones, respecto de las que se han generado un total de setenta y nueve recibos de ingresos con los folios 001 a 0079, respectivamente; ello, hasta el mes de junio. Por su parte, de los informes financieros que corresponden al mes de julio se advierte el registro de nuevas aportaciones, sin embargo, los recibos de ingresos generados no siguen el consecutivo de folios a partir del último reportado para el mes de junio.</p> <p>Además, en atención a la observación <b>E07-07-22/1</b> que se incluye en el presente oficio, la Organización Ciudadana tiene la obligación de realizar los recibos de ingresos correspondientes por cada una de las aportaciones recibidas y acompañarse de copia simple de una identificación oficial con fotografía de quien entrega el recurso, y demás documentación legal comprobatoria que permita identificar el origen del mismo, sean estas en efectivo, especie o a través de transferencia electrónica, y considerar que los formatos 28 OC y 29 OC deben realizarse al momento en que se efectúa la operación.</p> <p>Así, del total de formatos 28 OC y 29 OC que presenta la Organización Ciudadana se advierte que no se adjuntó una identificación oficial con fotografía de quien entrega el recurso, así como tampoco se adjuntó documentación legal comprobatoria al citado formato 29 OC.</p> <p>También, se exhiben diversos formatos 28 OC y su documentación comprobatoria, ambos con fecha del mes de junio, con lo cual se acredita que la Organización Ciudadana realiza la comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación, según lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="376 1153 1290 1339"> <thead> <tr> <th>Formato</th> <th>Folio</th> <th>Fecha del formato</th> <th>Fecha de CFDI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28 OC</td> <td>51</td> <td>28 de junio de 2022</td> <td>28 de junio de 2022</td> </tr> <tr> <td>28 OC</td> <td>52</td> <td>28 de junio de 2022</td> <td>28 de junio de 2022</td> </tr> <tr> <td>28 OC</td> <td>53</td> <td>30 de junio de 2022</td> <td>30 de junio de 2022</td> </tr> <tr> <td>29 OC</td> <td>1</td> <td>30 de junio de 2022</td> <td>Sin documentación comprobatoria</td> </tr> </tbody> </table> <p>Anexo 7 Foja 50 a la 144</p>	Formato	Folio	Fecha del formato	Fecha de CFDI	28 OC	51	28 de junio de 2022	28 de junio de 2022	28 OC	52	28 de junio de 2022	28 de junio de 2022	28 OC	53	30 de junio de 2022	30 de junio de 2022	29 OC	1	30 de junio de 2022	Sin documentación comprobatoria	<p><b>Se solicita presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos 28 OC y 29 OC que correspondan, realizando un correcto llenado de la información, que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> <li>En lo subsecuente, los formatos 28 OC y 29 OC deben exhibirse en el periodo de comprobación que corresponda.</li> </ul>	<p><i>Por lo que respecta a la observación E07-07-22/4, señalo que el formato 28OC se corrige en los recibos de ingresos del mes de julio, iniciando en el folio 0080 en adelante. Así mismo se subsana la falta de identificaciones oficiales de los aportantes.</i></p> <p><i>Por otra parte, respecto al formato 29OC, queda sin efecto, pues no existe transferencia electrónica, como se ha mencionado. De ahí que no se tiene documentación comprobatoria.</i></p> <p><i>Además, respecto a los formatos 28OC y su documentación comprobatoria, ambos de fecha del mes de junio, se acredita que la organización ciudadana realizó la comprobación de gastos en una fecha que no corresponde al periodo de comprobación, aclaro que los folios 51 y 52 (fechados en 28 de junio del 2022), 53 (de fecha 30 de junio del 2022), las facturas fueron emitidas a finales del mes de junio, sin embargo, por un error involuntario no fueron cargadas a las cuentas contables, sin que esto sea de manera dolosa, toda vez que fueron registradas en el mes de julio en la contabilidad.</i></p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio <b>UTF/355/2022.</b></p>
Formato	Folio	Fecha del formato	Fecha de CFDI																					
28 OC	51	28 de junio de 2022	28 de junio de 2022																					
28 OC	52	28 de junio de 2022	28 de junio de 2022																					
28 OC	53	30 de junio de 2022	30 de junio de 2022																					
29 OC	1	30 de junio de 2022	Sin documentación comprobatoria																					

(...), de las actas de oficialía electoral AOEI/008/2022, AOEI/009/2022, AOEI/010/2022, AOEI/011/2022, AOEI/012/2022, AOEI/013/2022, AOEI/014/2022, AOEI/015/2022, AOEI/016/2022, AOEI/017/2022, AOEI/018/2022, AOEI/019/2022, AOEI/020/2022, AOEI/021/2022 y AOEI/008/2022, levantadas por el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de las evidencias fotográficas adjuntas a los oficios DEOEPyPP/363/2022, DEOEPyPP/429/2022 y DEOEPyPP/453/2022 entregados a esta Unidad de Fiscalización por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se detectó la existencia de bienes utilizados para el desahogo de las citadas asambleas constitutivas, los cuales no se localizaron en los registros contables o documentación comprobatoria presentada por la Organización Ciudadana. Los bienes detectados, son los siguientes:

No.	Descripción	Cuenta contable en que debe registrarse	Justificación
1	Sillas	502 ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL y debe reportarse, entre otros, a través del formato 22 OC.	En términos del Catálogo de Cuentas y Formatos los gastos registrados en la cuenta 502 ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, son las erogaciones realizadas por actividades que tienen como objeto llevar a cabo asambleas distritales o municipales, así como locales o estatales constitutivas, según corresponda, en términos de los Lineamientos que para tal efecto emitió el Consejo General.  Entre otras, están las cuentas:  <b>502-001-03 Arrendamiento de bienes muebles:</b> Pago de alquiler de mobiliario, lonas, equipos fotográficos, audiovisual, comunicación, transporte, etcétera.  <b>502-001-08 Promoción y Difusión para personas simpatizantes:</b> Son los gastos erogados por concepto de propaganda, folletos, volantes, espectaculares, o
2	Toallas húmedas desinfectantes		
3	Manteles		
4	Tablones		
5	Bandera de México y pedestal de escritorio		
6	Acrílicos personalizados para mesa		
7	Banners o lonas con porta banner		

**Se solicita presentar:**

- Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.
- Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada.
- Los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad.
- La documentación legal comprobatoria que corresponda y que permita conciliar la información presentada.
- Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.

Respecto a la observación E07-07-22/5, expreso que con relación a la comprobación de los gastos referente al expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 la organización ciudadana durante la instalación de asambleas correspondiente al mes de julio se da cuenta de lo siguiente: con relación a los bienes detectados: de la tabla, los números 1, 3 y 4 que corresponden a sillas, manteles y tablones, informo que la ciudadana María Martínez Juárez aportó por su propio derecho el mobiliario antes descrito, siendo una aportación en especie para el desahogo de las quince asambleas realizadas en el mes de julio, como se muestra en la siguiente tabla y se comprueba con la factura de folio fiscal AAA1816E-35CC. La aportación fue por un valor de \$23,540.00, por lo que ve al mes de julio, toda vez que obedece esa cantidad a la parcialidad de la factura total, marcada en verde las realizadas en el mes de julio. Con relación al punto 2 -toallas húmedas desinfectantes- son propiedad de la representante legal de la asociación y de uso personal, por lo que no generan gastos, menos originan la obligación de reportarlas. Son para el cuidado de la salud personal. Por lo que ve al punto 5 -bandera de México con pedestal de escritorio- se informa que se genera el registro contable, así como su formato 28OC, el comodato respectivo, usando como criterio de valuación dos cotizaciones. Con relación a los puntos 6 -acrílicos-, 7 -banners-, 8 -plumones fosforescentes-, 10 -diez chalecos de seguridad- y 11 -chaleco bordado-, expreso que se genera el registro contable, así como el formato 28OC usando como criterio de valuación dos cotizaciones, y es una aportación en especie. Por lo que ve al punto 9 -tarima-, expreso que es un bien que pertenece al auditorio municipal utilizado para la realización de la asamblea, sin embargo, como se muestra en la propia imagen tomada por el personal a cargo de la fiscalización, es clara en

La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/355/2022.

	<table border="1"> <tr> <td>8</td> <td>Plumones fosforescentes</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Tarima</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Chalecos de seguridad</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Chaleco bordado</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Transporte para personas simpatizantes.</td> </tr> </table>	8	Plumones fosforescentes	9	Tarima	10	Chalecos de seguridad	11	Chaleco bordado	12	Transporte para personas simpatizantes.	<p>cualquier otro medio impreso donde se haga promoción y difusión entre sus simpatizantes.</p>		<p>evidenciar que no se usó, ya que en todo momento, la asociación utiliza una estructura metálica desmontable para fijar la lona que describe el municipio correspondiente.      En relación al punto 12-transporte para personas simpatizantes- refiero que esta autoridad da cuenta de vista de camiones, al respecto informo que esta Asociación no contrató de manera directa o indirecta servicio alguno, por lo que se desconoce su origen y utilización.</p>	
8	Plumones fosforescentes														
9	Tarima														
10	Chalecos de seguridad														
11	Chaleco bordado														
12	Transporte para personas simpatizantes.														
	<p>Fojas visibles en expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022          AOEI/008/2022, foja 417, Tomo I          AOEI/009/2022, foja 425, Tomo I          AOEI/010/2022, foja 432, Tomo I          AOEI/011/2022, foja 440, Tomo I          AOEI/012/2022, foja 448, Tomo I          DEOEPyPP/363/2022, foja 352, Tomo I          DEOEPyPP/429/2022, foja 473, Tomo I          AOEI/013/2022, foja 459, Tomo II          AOEI/014/2022, foja 524, Tomo II          AOEI/015/2022, foja 535, Tomo II          AOEI/016/2022, foja 545, Tomo II          AOEI/017/2022, foja 557, Tomo II          AOEI/018/2022, foja 569, Tomo II          AOEI/019/2022, foja 583, Tomo II          AOEI/020/2022, foja 595, Tomo II          AOEI/021/2022 y foja 605, Tomo II          AOEI/022/2022 foja 615, Tomo II          DEOEPyPP/453/2022, foja 637, Tomo II</p>														
E07-07-22/6	<p>Cuenta 500-502-001-05-00 Gastos de viaje.          De la información que obra en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se acredita que la Organización Ciudadana instaló durante el mes de julio un total de quince asambleas constitutivas municipales.</p>	<p><b>Se solicita presentar:</b></p>	<p>Por lo que ve a la observación E07-07-22/6, expongo que respecto a la cuenta 502 de actividades para cumplir el objeto social, la asociación exhibe factura de gastos para la realización de asambleas en los distintos municipios.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma</p>											

Proyecto de dictamen: D-E07-T3-22  
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

	<p>Ahora bien, la cuenta 502 ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, establece en su mayor 001 ASAMBLEAS que, son las erogaciones realizadas por actividades que tienen como objeto llevar a cabo asambleas distritales o municipales, así como locales o estatales constitutivas, según corresponda, en términos de los Lineamientos que para tal efecto emitió el Consejo General.</p> <p>Por su parte, el gasto en las subcuentas 05 Gastos de viaje y 06 Combustibles y lubricantes, comprenden, respectivamente, el pago de hoteles, restaurantes y casetas de peaje, gastos relacionados con visitas a municipios, y la compra de gasolina, diésel, grasas, aceites, etcétera, para los vehículos en las actividades propias de la organización; sin embargo, no se cuenta con información o registro alguno por parte de la Organización Ciudadana en que reporte gastos de viaje o combustibles y lubricantes para el traslado a los municipios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que las asambleas se llevaron a cabo de manera organizada, generándose rutas y horarios estratégicos para no generar mayores gastos de los reportados.</p>	<p>se realizó observación posterior mediante oficio UTF/355/2022.</p>
<p>7 E07-07-22/7</p>	<p>Formato 30 OC y 31 OC.</p> <p>Del análisis al histórico de la contabilidad presentada por la Organización Ciudadana se advierte la adquisición de bienes, así como que ha recibido diversas aportaciones en especie, respecto de las que se desprenden diversos bienes que actualmente utiliza, entre otros, para cumplir con su objeto social. Así, corresponde al sujeto obligado el llevar a cabo el inventario correspondiente de bienes, el cual deberá permitir la identificación de diversos elementos y se deberán incorporar en el mismo los datos que establece la Base de operación 6.8. del Catálogo de Cuentas y Formatos, sin embargo, de la documentación que presentada se advierte que se exhibe los formatos 30 OC. ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE MUEBLES E INMUEBLES y 31 OC. INVENTARIO DE MUEBLES E INMUEBLES sin registro alguno.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Fojas 145 y 146</p>	<p><b>Se solicita presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos 30 OC y 31 OC con el correcto llenado de la información, que permita conciliar la información contra balanza de comprobación y auxiliares contables.</li> <li>Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Por lo que respecta a la observación E07-07-22/7, que corresponde al formato 30OC y 31OC, manifiesto que la actualización de inventarios de bienes muebles e inmuebles e inventario de bienes muebles e inmuebles -respectivamente- se presenta.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/355/2022.</p>

Observaciones posteriores julio: Oficio UTF/355/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo II de foja 896 a foja 927.  
 Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 2088 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo II de foja 976 a foja 981.

1	Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	E07-07-22/1	E07-07-22/P1	<p>Formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC, 25 OC y estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad.</p> <p>Así, del análisis a la información que presenta la Organización Ciudadana, se desprende que el llenado de los formatos aun no corresponde con las cantidades reflejadas en movimientos auxiliares, documentación comprobatoria y demás estados financieros impresos desde el sistema contable, lo cual impide conciliar los saldos finales de las relaciones analíticas con la información reportada en dichos formatos.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 152 a foja 176, 178 y 179</p>	<p><b>Se solicita presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas:</p> <p>Se presentan formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC, 25 OC y estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC, 25 OC y estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 390 a la 415 y 417</p>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada.</li> <li>• Los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad.</li> <li>• La documentación legal comprobatoria que corresponda, que permita conciliar la información presentada.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>		
2	E07-07-22/2	E07-07-22/P2	<p>Formato 16 OC.</p> <p>Del análisis al formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS y aclaraciones que presentó la Organización Ciudadana, se advierte que la respuesta a la observación es insuficiente, ya que el formato 16 OC se presenta nuevamente modificado respecto de su estructura agregar las cuentas: 500-502-001-00-00 Capacitación y 500-502-002-00-00 en la que realiza el reporte de saldos, las cuales además corresponden y se encuentran contenidas en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que debe reportarse las operaciones para cumplir el objeto social a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar respecto de actividades ordinarias, así como realizar un correcto llenado de la información y operaciones aritméticas.</p> <p>Anexo 7 Foja 175</p>	<p><b>Se solicita presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas:          Se anexan el formato 16 OC con el correcto llenado, y estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 7 Foja 413</p>
3	E07-07-22/4	E07-07-22/P3 y derivadas E07-07-22/P3-A, E07-07-22/P3-B, E07-07-22/P3-C,	<p><b>Observación E07-07-22/P3-A</b></p> <p>La Organización Ciudadana exhibe diversos formatos 28 OC:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Del folio 0080 al folio 0113;</li> <li>2. el folio 0120, y</li> </ol>	<p><b>Así respecto de la observación E07-07-22/P3 y sus derivadas E07-07-22/P3-A, E07-07-22/P3-B, E07-07-22/P3-C, E07-07-22/P3-D, E07-07-22/P3-E, E07-07-22/P3-F, E07-07-</b></p>	<p>La Organización Ciudadana exhibe los formatos 28 OC:          del folio 0120 al 140 con el correcto foliado consecutivo y llenado de la información, que permiten conciliar la</p>	<p>La Asociación Civil respondió las observaciones, presentando los formatos 28 OC llenados, anexando la documentación comprobatoria</p>



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

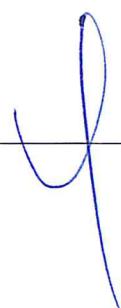
Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Fiscalización

Proyecto de dictamen: D-E07-T3-22  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

<p>E07-07-22/P3-D, E07-07-22/P3-E, E07-07-22/P3-F, E07-07-22/P3-G, E07-07-22/P3-H, E07-07-22/P3-I, E07-07-22/P3-J, E07-07-22/P3-K, E07-07-22/P3-L, E07-07-22/P3-M, E07-07-22/P3-N, E07-07-22/P3-Ñ, E07-07-22/P3-O, E07-07-22/P3-P, E07-07-22/P3-Q, E07-07-22/P3-R, E07-07-22/P3-S, E07-07-22/P3-T, E07-07-22/P3-U, E07-07-22/P3-V, E07-07-22/P3-W</p>	<p>3. el 129 al 139. <i>Sin que al respecto realice aclaración sobre los folios que no fueron presentados; lo anterior, además en correlación con la observación E07-07-22/P1.</i> <i>Por tal razón, no se cuenta con la certeza de que los formatos 28 OC que se presentan y corresponden a los recibos de ingresos generados durante el mes de julio, se haya realizado bajo el consecutivo correcto de folios, por lo que la respuesta a la observación se considera insuficiente.</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 180 a foja 348</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-B</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0129/2022).</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 256 y 257</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-C</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0130/2022).</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 265 y 266</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-D</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0133/2022).</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 298 y 299</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-E</b> <i>Se omite establecer fehacientemente el objeto del contrato adjunto al recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0133/2022), al no precisar el número de piezas de acrílico que fueron donadas.</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 298 y 299</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-F</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0134/2022).</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 305 y 306</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-G</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0135/2022).</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 311 y 312</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-H</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0136/2022).</i></p>	<p>22/P3-G, E07-07-22/P3-H, E07-07-22/P3-I, E07-07-22/P3-J, E07-07-22/P3-K, E07-07-22/P3-L, E07-07-22/P3-M, E07-07-22/P3-N, E07-07-22/P3-Ñ, E07-07-22/P3-O, E07-07-22/P3-P, E07-07-22/P3-Q, E07-07-22/P3-R, E07-07-22/P3-S, E07-07-22/P3-T, E07-07-22/P3-U, E07-07-22/P3-V, E07-07-22/P3-W, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos 28 OC que correspondan, con el correcto foliado consecutivo y llenado de la información, que permitan conciliar la misma contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.</li> <li>La documentación legal comprobatoria que corresponda, que permita conciliar la información presentada.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>misma contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación. La documentación legal comprobatoria que corresponda, que permita conciliar la información presentada, además en correlación con la observación E07-07-22/P1.</p> <p>Así respecto de la observación E07-07-22/P3 y sus derivadas E07-07-22/P3-A, E07-07-22/P3-B, E07-07-22/P3-C, E07-07-22/P3-D, E07-07-22/P3-E, E07-07-22/P3-F, E07-07-22/P3-G, E07-07-22/P3-H, E07-07-22/P3-I, E07-07-22/P3-J, E07-07-22/P3-K, E07-07-22/P3-L, E07-07-22/P3-M, E07-07-22/P3-N, E07-07-22/P3-Ñ, E07-07-22/P3-O, E07-07-22/P3-P, E07-07-22/P3-Q, E07-07-22/P3-R, E07-07-22/P3-S, E07-07-22/P3-T, E07-07-22/P3-U, E07-07-22/P3-V, E07-07-22/P3-W, informamos que por un error involuntario a la realización de los contratos de donación se puso a la extinto partido político Querétaro independiente, se presenta los contratos con las debidas correcciones solicitadas.</p> <p>07-22/P3-W, respecto a los formatos 28OC y su documentación comprobatoria, ambos de fecha del mes de junio, se acredita que la organización ciudadana realizó la comprobación de gastos en una fecha que no corresponde al periodo de comprobación, aclaro que los folios 51 y 52 (fechados en 28 de junio del 2022), 53 (de fecha 30 de junio del 2022), las facturas fueron emitidas a finales del mes de junio, sin embargo, por un error involuntario no fueron cargadas a las cuentas contables, sin que esto sea de manera dolosa, toda vez que fueron registradas en el mes de julio en la contabilidad.</p>	<p>correspondiente, por tal razón, las observaciones derivadas E07-07-22/P3-A, E07-07-22/P3-B, E07-07-22/P3-C, E07-07-22/P3-D, E07-07-22/P3-E, E07-07-22/P3-F, E07-07-22/P3-G, E07-07-22/P3-H, E07-07-22/P3-I, E07-07-22/P3-J, E07-07-22/P3-K, E07-07-22/P3-L, E07-07-22/P3-M, E07-07-22/P3-N, E07-07-22/P3-Ñ, E07-07-22/P3-O, E07-07-22/P3-P, E07-07-22/P3-Q, E07-07-22/P3-R, E07-07-22/P3-S, E07-07-22/P3-T, E07-07-22/P3-U, E07-07-22/P3-V, quedan atendidas.</p> <p style="text-align: right;">E07-07-22/P3-A Anexo 7 Fojas 418 a foja 652 E07-07-22/P3-B Anexo 7 Fojas 540 y 541 E07-07-22/P3-C Anexo 7 Fojas 548 y 549 E07-07-22/P3-D Anexo 7 Fojas 583 y 584 E07-07-22/P3-E Anexo 7 Fojas 583 y 584 E07-07-22/P3-F Anexo 7 Fojas 590 y 591 E07-07-22/P3-G Anexo 7 Fojas 597 y 598 E07-07-22/P3-H Anexo 7 Fojas 604 y 605 E07-07-22/P3-I Anexo 7 Fojas 611 y 612 E07-07-22/P3-J Anexo 7 Fojas 618 y 619 E07-07-22/P3-K</p>
---	--	---	---	--

	<p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 317 y 318</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-I</b>  <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0137/2022).</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 323 y 324</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-J</b>  <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0138/2022).</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 329 y 330</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-K</b>  <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 061/2022).</i></p> <p><i>Si bien es cierto que mediante escrito con folio 1778, se exhibió un recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 061/2022), se advierte que dicho recibo al parecer cuenta con folio incorrecto.</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 352 y 353</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-L</b>  <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 062/2022).</i></p> <p><i>Si bien es cierto que mediante escrito con folio 1778, se exhibió un recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 062/2022), se advierte que dicho recibo al parecer cuenta con folio incorrecto.</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 355 y 356</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-M</b>  <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 063/2022).</i></p> <p><i>Si bien es cierto que mediante escrito con folio 1778, se exhibió un recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 063/2022), se advierte que dicho recibo al parecer cuenta con folio incorrecto.</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 358 y 359</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-N</b>  <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 060/2022).</i></p> <p><i>Si bien es cierto que mediante escrito con folio 1778, se exhibió un recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 060/2022), se advierte que dicho recibo al parecer cuenta con folio incorrecto.</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 361 y 362</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-Ñ</b></p>			<p>Anexo 7 Fojas 519 y 520      E07-07-22/P3-L      Anexo 7 Fojas 525 y 526      E07-07-22/P3-M      Anexo 7 Fojas 532 y 533      E07-07-22/P3-N      Anexo 7 Fojas 513 y 514      E07-07-22/P3-Ñ      Anexo 7 Fojas 470 y 471      E07-07-22/P3-O      Anexo 7 Fojas 500 y 501      E07-07-22/P3-P      Anexo 7 Fojas 500 y 501      E07-07-22/P3-Q      Anexo 7 Fojas 462 y 463      E07-07-22/P3-R      Anexo 7 Fojas 451 y 452      E07-07-22/P3-S      Anexo 7 Fojas 442 y 443      E07-07-22/P3-T      Anexo 7 Fojas 432 y 433      E07-07-22/P3-U      Anexo 7 Fojas 422 y 423      E07-07-22/P3-V      Anexo 7 Fojas 507 y 508</p> <p>Por cuanto ve a la observación E07-07-22/P3-W, de acuerdo con la documentación e información proporcionada por la Asociación Civil, <b>no quedó solventada</b> actualizando el error de forma consistente en efectuar comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al periodo de comprobación, prevista en la base de operación 9.1.4. del</p>
--	---	--	--	---

	<p><i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 053/2022).</i></p> <p><i>Si bien es cierto que mediante escrito con folio 1778, se exhibió un recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 053/2022), se advierte que dicho recibo al parecer cuenta con folio incorrecto.</i> Anexo 7 Foja 363 y 364</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-O</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 058/2022).</i></p> <p><i>Si bien es cierto que mediante escrito con folio 1778, se exhibió un recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 058/2022), se advierte que dicho recibo al parecer cuenta con folio incorrecto.</i> Anexo 7 Foja 366 y 367</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-P</b> <i>Para el caso de que el contrato de donación por "...100 cajas de 50 cubrebocas cada una con un costo de \$2000 (Dos mil peso 00/100 m.n)...", se relacione con el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 058/2022), se advierten diversas inconsistencias:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>En el contrato se establece que el costo por caja es de \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.).</i></li> <li>2. <i>Considerando que son 100 cajas y cada una tiene 50 cubrebocas, se advierte un total de 5000 cubrebocas y no 2000 como establece en el recibo de ingresos.</i> Anexo 7 Foja 366 y 367</li> </ol> <p><b>Observación E07-07-22/P3-Q</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 052/2022).</i> Anexo 7 Foja 369 y 370</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-R</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 051/2022).</i> Anexo 7 Foja 372 y 373</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-S</b> <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 049/2022).</i></p> <p><i>Además, el referido recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 049/2022) establece un importe por \$1,220.00 (Mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) y en el contrato se precisa un costo</i></p>			<p>Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p>
--	--	--	--	--





		<p>de \$1120 (mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por lo que se advierte una diferencia entre ambos documentos por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.)          Anexo 7 Foja 375 y 376</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-T</b>          El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 048/2022).          Anexo 7 Foja 378 y 379</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-U</b>          El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 047/2022).          Anexo 7 Foja 380 y 381</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-V</b>          El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 059/2022).          Anexo 7 Foja 382 y 383</p> <p><b>Observación E07-07-22/P3-W</b>          Si bien la organización manifiesta que por error involuntario no cargó a cuentas contables facturas emitidas en el mes de junio, su respuesta resulta insuficiente y persiste la observación ya que, en la Base de operación 9.1.4. del Catálogo de Cuentas y Formatos se establece el error u omisión de forma relativo a "Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al periodo de comprobación"; ello según lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="631 1036 1395 1154"> <thead> <tr> <th>Formato</th> <th>Folio</th> <th>Fecha del formato</th> <th>Fecha de CFDI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28 OC</td> <td>51</td> <td>28 de junio de 2022</td> <td>28 de junio de 2022</td> </tr> <tr> <td>28 OC</td> <td>52</td> <td>28 de junio de 2022</td> <td>28 de junio de 2022</td> </tr> <tr> <td>28 OC</td> <td>53</td> <td>30 de junio de 2022</td> <td>30 de junio de 2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>Anexo 7 Fojas 104 a 117</p>	Formato	Folio	Fecha del formato	Fecha de CFDI	28 OC	51	28 de junio de 2022	28 de junio de 2022	28 OC	52	28 de junio de 2022	28 de junio de 2022	28 OC	53	30 de junio de 2022	30 de junio de 2022			
Formato	Folio	Fecha del formato	Fecha de CFDI																		
28 OC	51	28 de junio de 2022	28 de junio de 2022																		
28 OC	52	28 de junio de 2022	28 de junio de 2022																		
28 OC	53	30 de junio de 2022	30 de junio de 2022																		
<p>E07-07-22/5</p>	<p>E07-07-22/P4, y derivadas E07-07-22/P4-A, E07-07-22/P4-B, E07-07-22/P4-C, E07-07-22/P4-D, E07-07-22/P4-E, E07-07-22/P4-F,</p>	<p><b>Observación E07-07-22/P4-A</b>          La organización ciudadana presenta, para acreditar las aportaciones en especie de sillas, tablonés, manteles y cubremanteles, el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0131/2022), al cual adjunta el comprobante con folio fiscal AAA1816E-35CC-4509-A6F0-908B1A04F756.          Además, precisa la organización que, "con relación a los bienes detecta/Jos: de la tabla, los números 1, 3 y 4 que corresponden a sillas, manteles y tablonés, infirmo que la ciuda ana</p>	<p>Respecto de la observación E07-07-22/P4, y sus derivadas E07-07-22/P4-A, E07-07-22/P4-B, E07-07-22/P4-C, E07-07-22/P4-D, E07-07-22/P4-E, E07-07-22/P4-F, E07-07-22/P4-G, E07-07-22/P4-H, E07-07-22/P4-I, E07-07-22/P4-J, E07-07-22/P4-K, se solicita presentar:</p>	<p><u>Observación E07-07-22/P4</u>, con relación a los bienes detectados: de la tabla, los números 1, 3 y 4 que corresponden a sillas, manteles y tablonés, infirmo que la ciuda ana María Martínez Juárez aportó por su propio derecho el mobiliario antes</p>	<p>La Asociación Civil respondió las observaciones, anexando la documentación comprobatoria correspondiente y realizando las aclaraciones oportunas, por tal razón, las observaciones derivadas E07-07-22/P4-A, E07-07-22/P4-B, E07-07-22/P4-</p>																



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Fiscalización

Proyecto de dictamen: D-E07-T3-22  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

E07-07-22/P4-G,  
E07-07-22/P4-H,  
E07-07-22/P4-I,  
E07-07-22/P4-J,  
E07-07-22/P4-K

María Martínez Juárez aportó por su propio derecho el mobiliario antes descrito, siendo una aportación en especie para el desahogo de las quince asambleas realizadas en el mes de julio, como se muestra en la siguiente tabla y se comprueba con la factura de folio fiscal AAA1816E-35CC. La aportación fue por un valor de \$23,540.00, por lo que ve al mes de julio, toda vez que obedece esa cantidad a la parcialidad de la factura total, marcada en verde las realizadas en el mes de julio."; por lo que atendiendo a lo manifestado por la organización del comprobante fiscal se desprende lo siguiente:

No.	Municipio	Monto	IVA	Total (Monto + IVA)
1	Tequisquiapan	\$1840.00	\$294.40	\$2134.40
2	Colón	\$1490.00	\$238.40	\$1728.40
3	Arroyo Seco	\$1140.00	\$182.40	\$1322.40
4	Landa de Matamoros	\$1140.00	\$182.40	\$1322.40
5	Jalpan de Serra	\$2190.00	\$350.40	\$2540.40
6	Pinal de Amoles	\$1140.00	\$182.40	\$1322.40
7	Tolimán	\$1280.00	\$204.80	\$1484.80
8	Peñamiller	\$1140.00	\$182.40	\$1322.40
9	Cadereyta de Montes	\$2890.00	\$462.40	\$3352.40
10	Ezequiel Montes	\$1490.00	\$238.40	\$1728.40
11	Pedro Escobedo	\$2540.00	\$406.40	\$2946.40
12	San Joaquín	\$1140.00	\$182.40	\$1322.40
13	Arroyo Seco	\$1140.00	\$182.40	\$1322.40
14	Jalpan de Serra	\$1140.00	\$182.40	\$1322.40
15	Colón	\$1840.00	\$294.40	\$2134.40
<b>Totales</b>		<b>\$23,540.00</b>	<b>\$3,766.40</b>	<b>\$27,306.40</b>

- Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.
- Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada.
- Los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad.
- La documentación legal comprobatoria que corresponda y que permita conciliar la información presentada.
- Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.

descrito, siendo una aportación en especie para el desahogo de las quince asambleas realizadas en el mes de julio, como se muestra en la siguiente tabla y se comprueba con la factura de folio fiscal AAA1816E-35CC. La aportación fue por un valor de \$23,540.00, por lo que ve al mes de julio, toda vez que obedece esa cantidad a la parcialidad de la factura total, marcada en verde las realizadas en el mes de julio.  
Con relación al punto 2 -toallas húmedas desinfectantes- son propiedad de la representante legal de la asociación y de uso personal, por lo que no generan gastos, menos originan la obligación de reportarlas. Son para el cuidado de la salud personal.  
Por lo que ve al punto 5 -bandera de México con pedestal de escritorio- se informa que se genera el registro contable, así como su formato 280C, el comodato respectivo, usando como criterio de valuación dos cotizaciones.  
Con relación a los puntos 6 -acrílicos-, 7 -banners-, 8 -plumones fosforescentes-, 10 -chalecos de seguridad- y 11 -chaleco bordado-, expreso que se genera el registro contable, así como el formato 280C usando como criterio de valuación dos

C, E07-07-22/P4-D, E07-07-22/P4-E, E07-07-22/P4-F, E07-07-22/P4-G, E07-07-22/P4-H, E07-07-22/P4-I, E07-07-22/P4-J, E07-07-22/P4-K, quedaron solventadas.  
E07-07-22/P4-A  
Anexo 7 Fojas 552 a foja 573  
E07-07-22/P4-B  
Anexo 7 Foja 552  
E07-07-22/P4-C  
Anexo 7 Foja 567 a foja 572  
E07-07-22/P4-D  
Anexo 7 Foja 561 a foja 564  
E07-07-22/P4-E  
Expediente  
IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, Tomo II  
Escrito 2088, aclaración en foja 979  
E07-07-22/P4-F  
Anexo 7 Fojas 583 y 584  
E07-07-22/P4-G  
Anexo 7 Fojas 590 y 591  
E07-07-22/P4-H  
Anexo 7 Fojas 597 y 598  
E07-07-22/P4-I  
Anexo 7 Fojas 604 y 605  
E07-07-22/P4-J  
Anexo 7 Fojas 611 y 612  
E07-07-22/P3-K  
Expediente  
IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, Tomo II  
Escrito 2088, foja 980, aunado a que del procedimiento de circularización (Anexo 4) no se obtuvo información contraria a la aclaración expuesta por la Asociación Civil.



Sin embargo, la organización no señala las 15 asambleas realizadas efectivamente en el mes de julio de 2022, ya que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que las asambleas fueron:

1	AOEOI/008/2022	DEOEPyPP/345/2022	Tequisquiapan	02/07/2022	cancelada
2	AOEOI/009/2022	DEOEPyPP/345/2022	Colón	03/07/2022	cancelada
3	AOEOI/010/2022	DEOEPyPP/363/2022	Arroyo Seco	09/07/2022	cancelada
4	AOEOI/011/2022	DEOEPyPP/363/2022	Landa de Matamoros	09/07/2022	cancelada
5	AOEOI/012/2022	DEOEPyPP/363/2022	Jalpan de Serra	10/07/2022	celebrada
6	AOEOI/013/2022	DEOEPyPP/363/2022	Pinal de Amoles	10/07/2022	celebrada
7	AOEOI/014/2022	DEOEPyPP/429/2022	Tolimán	16/07/2022	celebrada
8	AOEOI/015/2022	DEOEPyPP/429/2022	Peñamiller	17/07/2022	celebrada
9	AOEOI/016/2022	DEOEPyPP/429/2022	Cadereyta de Montes	23/07/2022	celebrada
10	AOEOI/017/2022	DEOEPyPP/429/2022	Ezequiel Montes	24/07/2022	celebrada
11	AOEOI/018/2022	DEOEPyPP/429/2022	Arroyo Seco	27/07/2022	celebrada
12	AOEOI/019/2022	DEOEPyPP/429/2022	Landa de Matamoros	27/07/2022	celebrada
13	AOEOI/020/2022	DEOEPyPP/429/2022	Colón	29/07/2022	celebrada
14	AOEOI/021/2022	DEOEPyPP/429/2022	Pedro Escobedo	30/07/2022	celebrada
15	AOEOI/022/2022	DEOEPyPP/429/2022	San Joaquín	31/07/2022	celebrada

Anexo 7 Foja 278 a 289

**Observación E07-07-22/P4-B**

La organización ciudadana manifiesta y establece en el recibo con folio 0131/2022 que, el valor de la aportación efectuada por María Martínez Juárez, fue por la cantidad de \$23,540.00 (veintitrés mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no considera el monto proporcional del Impuesto al Valor Agregado que correspondería a los insumos del mes de julio y/o asambleas celebradas según lo establecido en el comprobante fiscal que, asciende a la cantidad de \$3,766.40 (tres mil setecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), por lo que hace a los insumos del mes de julio.

cotizaciones, y es una aportación en especie.

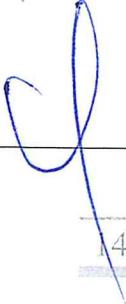
Por lo que ve al punto 9 -taíma-, expreso que es un bien que pertenece al auditorio municipal utilizado para la realización de la asamblea, sin embargo, como se muestra en la propia imagen tomada por el personal a cargo de la fiscalización, es clara en evidenciar que no se usó, ya que en todo momento, la asociación utiliza una estructura metálica desmontable para fijar la lona que describe el municipio correspondiente. En relación al punto 12-transporte para personas simpatizantes-refiero que esta autoridad da cuenta de vista de camiones, al respecto informo que esta Asociación no contrató de manera directa o indirecta servicio alguno, por lo que se desconoce su origen y utilización.

Respecto de la observación, E07-07-22/P4-A y E07-07-22/P4-B, se corrige la tabla, el recibo formato 28 OC con folio 131 y los registros contables.

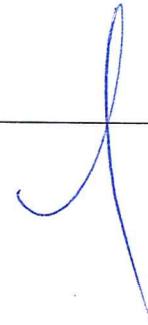
Respecto de la observación E07-07-22/P4-C se anexa el contrato con los datos de identificación y localización.

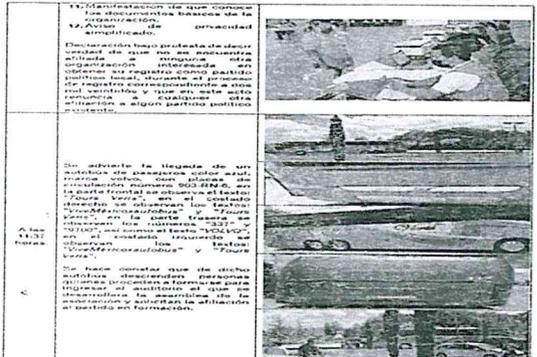
Respecto de la observación E07-07-22/P4-D se anexa el contrato de donación que celebra la C. María Martínez Juárez con la Asociación.



	<p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 270</p> <p><b><u>Observación E07-07-22/P4-C</u></b> Se exhibe contrato adjunto al recibo con folio 0131/2022, que si bien carece de proemio por su contenido se infiere que se trata de un contrato de prestación de servicios celebrado entre Daniel Martin del Campo Cornejo y María Martínez Juárez, sin embargo, dicho documento carece de un apartado de declaraciones de las partes en que se establezcan antecedentes de su actividad, datos de identificación y localización.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 273 a 277</p> <p><b><u>Observación E07-07-22/P4-D</u></b> No se exhibe la documentación legal comprobatoria que acredite que María Martínez Juárez realizó la aportación a la organización ciudadana, en términos del artículo 22 del Reglamento.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Foja 270 a 289</p> <p><b><u>Observación E07-07-22/P4-E</u></b> <b>Número consecutivo 5, Bandera de México y pedestal de escritorio:</b> La organización ciudadana exhibe el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0132/2022), al cual adjunta documento comprobatorio consistente en contrato de comodato, sin embargo, el proemio de dicho documento establece que quienes son parte en dicha contratación son CHRISTOPHER SERVIN HERRERA "EL COMODANTE" y MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTINEZ "EL COMODATARIO"; pero contrario a ello, en la última foja del documento obran únicamente firmas con el nombre de MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTINEZ en carácter de COMODATARIO y COMODANTE.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Fojas 292 y 293</p> <p><b><u>Observación E07-07-22/P4-F</u></b> El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0133/2022).</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Fojas 298 y 299</p> <p><b><u>Observación E07-07-22/P4-G</u></b> El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0134/2022).</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Fojas 305 y 306</p> <p><b><u>Observación E07-07-22/P4-H</u></b> El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0135/2022).</p> <p style="text-align: right;">Anexo 7 Fojas 311 y 312</p> <p><b><u>Observación E07-07-22/P4-I</u></b></p>		<p>Respecto de la observación E07-07-22/P4-E se corrige el contrato de MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ "EL COMODANTE" y MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTINEZ "EL COMODATARIO. Respecto de la observación E07-07-22/P4-F se exhibe el recibo de ingresos 28 OC - folio 0133 con sus correcciones así como contrato de donación. Respecto de la observación E07-07-22/P4-G, E07-07-22/P4-H, E07-07-22/P4-I y E07-07-22/P4-J informamos que por un error involuntario a la realización de los contratos de donación se puso a la extinto partido político Queretaro independiente, se presenta los contratos con las debidas correcciones solicitadas. Respecto de la observación E07-07-22/P4-1 &lt; En relación al punto 12-transporte para personas simpatizantes- refiero que esta autoridad da cuenta de vista de camiones, al respecto informo que esta Asociación no contrató de manera directa o indirecta servicio alguno, por lo que se desconoce su origen y utilización. Cabe aclarar al respecto del contenido de la cláusula QUINTA se corrige en todos los contratos de donación. Se exhiben Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la</p> <p style="text-align: right;"></p>
--	---	--	--

	<p><i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0136/2022).</i></p> <p>Anexo 7 Fojas 317 y 318</p> <p><b>Observación E07-07-22/P4-J</b>  <i>El contrato exhibido no acredita la donación en especie precisada en el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0137/2022).</i></p> <p>Anexo 7 Fojas 323 y 324</p> <p><b>Observación E07-07-22/P4-K</b>  <i>Relativo al uso de transporte para traslado de personas simpatizantes, la organización ciudadana manifestó "...En relación ai punto 12-transporte para personas simpatizantes-refiero que esta autoridad da cuenta de vista de camiones, al respecto informo que esta Asociación no contrató de manera directa o indirecta servicio alguno, por lo que se desconoce su origen y utilización..."; sin embargo, dicha manifestación resulta insuficiente, ya que del contenido de las actas con claves AOEOI/016/2022 y AOEOI/020/2022, se desprende:</i></p> <div data-bbox="612 841 1142 1031">  </div>		<p><i>información presentada. Se exhiben Los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad.</i></p> <p><i>Se exhiben La documentación legal comprobatoria que corresponda y que permita conciliar la información presentada.</i></p>	
--	--	--	--	--



		<p>ACTA FOLIO: ACTO 001/2022</p>  <p>Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, Tomo II Fojas: 545 a la foja 556 y Foja 595 a la foja 604</p>			
<p>E07-07-22/6</p>	<p>E07-07-22/P5, y derivadas E07-07-22/P5-A, E07-07-22/P5-B, E07-07-22/P5-C, E07-07-22/P5-D, E07-07-22/P5-E</p>	<p><b>Observación E07-07-22/P5-A</b>  <i>Contrato de prestación de servicios del que se desprende:</i></p> <p>a) <i>Fue celebrado el 23 de junio de dos mil veintidós.</i></p> <p>b) <i>Las partes que intervienen son Ricardo Nieves Garduño como prestador de servicios y María Martínez Juárez como cliente.</i></p> <p>c) <i>El precio por la prestación de servicios se establece en la cantidad total de cuarenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos.</i></p> <p>d) <i>Las partes acuerdan que el objeto del contrato es "... transporte y traslado, sobre los siguientes bienes muebles: una estructura metálica, Equipo de Sonido(bocina y micrófonos), 10 Banners con estructura desmontable, caja con aguas, 2 cajas plásticas ( con materiales sanitarios y papelería), 8 postes plasticos con su bases desmontables, una computadora de escritorio y una impresora, para que, en términos de las tablas que se insertan a continuación, se puedan llevar a cabo diversas asambleas convocadas por la Asociación Querétaro con rumbo, A.C., en los municipios, ubicaciones, fechas y horarios que ahí se establecen. ..."</i></p>	<p><b>Respecto de la observación E07-07-22/P5 y sus derivadas E07-07-22/P5-A, E07-07-22/P5-B, E07-07-22/P5-C, E07-07-22/P5-D, E07-07-22/P5-E, se solicita presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La documentación legal comprobatoria que corresponda, que permita conciliar la información presentada</i></li> <li>• <i>Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.</i></li> </ul>	<p><i>Respecto de la observación E07-07-22/P5 y sus derivadas E07-07-22/P5-A, E07-07-22/P5-B, E07-07-22/P5-C se solicita presentar: se corrige la tabla, el recibo formato 28 OC con folio 139 y los registros contables.</i></p> <p><i>Respecto de la observación E07-07-22/P5-D se exhibe contrato de donacion.</i></p> <p><i>Respecto de la observación E07-07-22/P5-E se exhibe contrato de ricardo nieves garduño y maria martinez juarez en la clausula 5 del contrato asi como el formato 28 OC con folio 140. Donde se acredita el traslado de los asociados.</i></p>	<p>La Asociación Civil respondió las observaciones, presentando los formatos 28 OC, 30 OC y 31 OC correspondientes, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, por tal razón, las observaciones derivadas E07-07-22/P5-A, E07-07-22/P5-B, E07-07-22/P5-C, E07-07-22/P5-D, quedaron solventadas.</p> <p>E07-07-22/P5-A      Anexo 7 Fojas 622 a foja 641      E07-07-22/P5-B      Anexo 7 Foja 622      E07-07-22/P5-C      Anexo 7 Foja 397      E07-07-22/P5-D      Anexo 7 Foja 561 a foja 566</p>



e) La tabla que se inserta en el contrato y que se traslada al escrito de respuesta 1987, es la siguiente:

(tabla establecida en oficio UTF/355/2022)

Estableciendo como totales:

RENTA DEL VEHICULO: \$23,000.00

INSUMOS: \$20,200.00

16% IVA: \$6,592.00

**TOTAL: \$49,792.00**

Sin embargo, del comprobante fiscal con folio AAA129E6-A9A0-468D-8044-70406FAD22C0, emitido por Ricardo Nieves Garduño se desprenden datos diversos a los establecidos en la tabla anterior.

Ya que el IVA establecido en el comprobante fiscal es de \$6,867.86 (seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 86/100 m.n.)

Anexo 7 Foja 333 a 348

**Observación E07-07-22/P5-B**

En el recibo de ingresos (formato 28 OC – folio 0139/2022), se establece un importe de \$29,200 (veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de 15 traslados, sin embargo, de los datos que obran en el comprobante fiscal exhibido, el importe que corresponde por las 15 asambleas instauradas en el mes de julio, asciende a \$33,552.00 (treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), en los que se considera el monto proporcional del IVA que corresponde a los servicios utilizados por la organización ciudadana que efectivamente pago la aportante.

Anexo 7 Foja 333

**Observación E07-07-22/P5-C**

Por cuanto ve a la aportante Maria Martinez Juárez, considerando las cantidades que aporta la organización ciudadana, se advierten diferencias con los registros de balanza de comprobación:

Concepto	Monto que Manifiesta la organización ciudadana	Monto registrado en Balanza de comprobación	Diferencia

Por cuanto ve a la observación E07-07-22/P5-E, de acuerdo con la documentación e información proporcionada por la Asociación Civil, **no quedó solventada.**

Lo anterior, ya que, si bien en el periodo correspondiente al mes de julio, fue exhibido el recibo de ingresos 28 OC folio 0140/2022, mediante el cual se pretendía acreditar la aportación en especie de 16 servicios de renta de vehículos para traslado de asociados con dos vehículos por parte de Christopher Servín Herrera, al mismo no se adjuntó la documentación comprobatoria que acreditara la propiedad de tales automotores, y, por tanto, la facultad del donante de disponer de los mismos.

Acreditando la propiedad de dichos automotores en el periodo correspondiente al mes de agosto, exhibiendo facturas originales que avalan la propiedad de ambos vehículos y que se encuentran debidamente endosadas a favor del donante, tal y como se precisa en la observación **E07-08-22/P9.**

Actualizando el error de forma consistente en efectuar comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al periodo de comprobación, prevista en la base de operación 9.1.4. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones

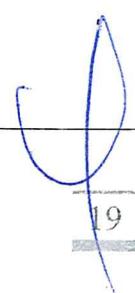
			<table border="1"> <tr> <td>Números consecutivos 1, 3 y 4</td> <td>\$23,540.00</td> <td>----</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sillas, manteles y tablonés</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Traslado de bienes muebles</td> <td>\$49,792.00</td> <td>----</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$73,332.00</b></td> <td><b>\$52,740.00</b></td> <td><b>\$20,592.00</b></td> </tr> </table> <p>Anexo 7 Foja 158</p> <p><b>Observación E07-07-22/P5-D</b> No se exhibe la documentación suficiente comprobatoria que acredite que Maria Martínez Juárez, realizó la aportación a la organización ciudadana, en términos del artículo 22 del Reglamento.</p> <p>Anexo 7 Foja 333 a 348</p> <p><b>Observación E07-07-22/P5-E</b> No se anexa documentación comprobatoria mediante la cual la organización ciudadana, establezca lo relativo a los gastos erogados en viáticos por parte de sus personas asociadas y, en su caso, auxiliares que hayan participado en la celebración de las 15 asambleas reportadas.</p> <p>Si bien la organización ciudadana señala "...Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que las asambleas se llevaron a cabo de manera organizada, generándose rutas y horarios estratégicos para no generar mayores gastos de los reportados. ..."; lo cierto es que, aun ante una exitosa organización el solo traslado de personas implica un costo.</p> <p>Anexo 7</p>	Números consecutivos 1, 3 y 4	\$23,540.00	----		Sillas, manteles y tablonés				Traslado de bienes muebles	\$49,792.00	----		<b>Total</b>	<b>\$73,332.00</b>	<b>\$52,740.00</b>	<b>\$20,592.00</b>			<p>ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p>
Números consecutivos 1, 3 y 4	\$23,540.00	----																				
Sillas, manteles y tablonés																						
Traslado de bienes muebles	\$49,792.00	----																				
<b>Total</b>	<b>\$73,332.00</b>	<b>\$52,740.00</b>	<b>\$20,592.00</b>																			
6	E07-07-22/6	E07-07-22/P6	<p>Derivado de las observaciones establecidas en el presente oficio la certeza del contenido de los formatos 30 OC y 31 OC se compromete a las correcciones que efectúe la organización ciudadana a su contabilidad en caso de considerarlo pertinente.</p> <p>Anexo 7 Fojas 349 y 350</p>	<p><b>Se solicita presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formatos 30 OC y 31 OC con el correcto llenado de la información, que permita conciliar la información contra balanza de comprobación y auxiliares contables.</li> <li>• Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Respecto de la observación <b>Observación E07-07-22/P6</b> Se anexan Los formatos 30 OC y 31 OC con el correcto llenado de la información, que permita conciliar la información contra balanza de comprobación y auxiliares contables.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 30 OC y 31 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 7 Fojas 653 y 654</p>																
7	No aplica	E07-07-22/P7	<p>En los recibos de ingresos en que el aportante es Christopher Servín Herrera, se establece de forma incorrecta su clave de elector.</p>	<p><b>Se solicita presentar:</b></p>	<p>Respecto de la observación <b>Observación E07-07-22/P7</b></p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 28 OC relacionados con el aportante</p>																

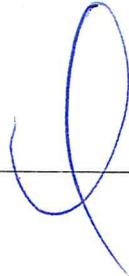
Proyecto de dictamen: D-E07-T3-22  
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

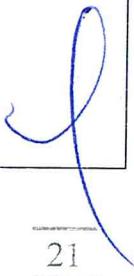
			<p>Anexo 7 Fojas 248, 254, 263, 296, 309, 315 y 327</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos 28 OC con el correcto llenado de la información y folios consecutivos correctos, que permitan conciliar la información contra balanza de comprobación y auxiliares contables.</li> </ul>	<p>En los recibos de ingresos en que el aportante es Christopher Servín Herrera, se corrige de forma icorrecta su clave de elector.</p>	<p>Christopher Servín Herrera debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 7 Fojas 418, 426, 437, 446, 457, 466, 474, 482, 490, 498, 534, 544, 580, 601, 615 y 642.</p>
--	--	--	---	--	---	---

Observaciones agosto: Oficio UTF/372/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo II de foja 1017 a foja 1036.  
 Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 2147 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo III de foja 1102 a foja 1115.

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
<p>E07-08-22/1</p>	<p>En atención a los ajustes a la contabilidad realizados por la entidad fiscalizada con motivo de la revisión ejecutada y observaciones al informe financiero del mes de julio del ejercicio fiscal 2022 por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, existe desfase entre saldos registrados en el informe financiero del mes de julio e informe financiero del mes de agosto.</p> <p>Anexo 8</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar las correcciones correspondientes en sus registros contables conforme a saldos y operaciones que se reportaron en el informe financiero correspondiente al mes de julio, considerando además, la información remitida al dar atención a las observaciones y observaciones posteriores (folios: 1987 y 2088); que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.</li> <li>Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada, conforme a saldos y operaciones que se reportaron en</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas:          Se presentan formatos 2 OC, 3 OC., 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 19 OC, 21 OC, 22 OC, 23 OC, 25 OC Y estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad (balanza de comprobación, balanza general, auxiliar de libro mayor y estado de resultados).</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/408/2022.</p>

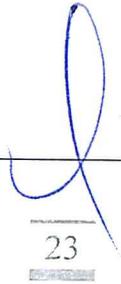


		<p><i>el informe financiero correspondiente al mes de julio, considerando además, la información remitida al dar atención a las observaciones y observaciones posteriores (folios: 1987 y 2088).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Exhibir los formatos previstos en el apartado D del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022,4 con el correcto llenado de la información, conforme a saldos y operaciones que se reportaron en el informe financiero correspondiente al mes de julio, considerando además, la información remitida al dar atención a las observaciones y observaciones posteriores (folios: 1987 y 2088). Excepto los formatos 6 OC y 11 OC, salvo que existan cambios respecto de representantes y personas responsables.</i></li> <li>• <i>Anexar en original la documentación comprobatoria pertinente a sus operaciones contables, prevista en la fracción IV del artículo 34 del Reglamento. Excepto el estado de cuenta bancario que fue exhibido de forma correcta.</i></li> <li>• <i>Las aclaraciones que a su derecho considere pertinentes.</i></li> </ul>		
--	--	---	--	---

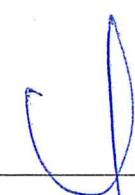
<p>2 E07-08-22/2</p>	<p>Formato 16 OC.          La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos.          En ese sentido, para el periodo que se revisa se presenta nuevamente el formato 16 OC modificado respecto de su estructura al agregar las cuentas: 500-502-001-00-00 Capacitación y 500-502-002-00-00, las cuales corresponden y se encuentran contenidas en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que debe reportarse las operaciones para cumplir el objeto social a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar respecto de actividades ordinarias, y realizar un correcto llenado de la información y operaciones aritméticas.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 40</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información, conforme a saldos y operaciones que se reportaron en el informe financiero correspondiente al mes de julio, considerando además, la información remitida al dar atención a las observaciones y observaciones posteriores (folios: 1987 y 2088), sin alterar su estructura.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.          Se anexa el formato 16 OC con el correcto llenado, y estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 280</p>												
<p>3 E07-08-22/3</p>	<p>La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos.          Por lo que deberá considerar que, en el formato 23 OC:</p> <p>Su representada omite el registro del bien mueble establecido en el recibo de ingresos (formato 28 OC) con folio 00180/2022, mediante el cual se pretende acreditar la aportación en especie de una planta de luz mediante contrato de comodato firmado por Christopher Servín Herrera.</p> <p>Respecto de 4 (cuatro) de los objetos registrados en comodato, no coincide la vigencia registrada en formato 23 OC respecto de la vigencia establecida en recibos de ingresos 28 OC y copias de contratos exhibidos.</p> <table border="1" data-bbox="387 1128 1257 1393"> <thead> <tr> <th>Bien</th> <th>Vigencia formato 23 OC</th> <th>Vigencia recibo de ingresos (formato 28 OC)</th> <th>Vigencia según copia de contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Computadora Mac</td> <td>01/08/2022 al 31/10/2022</td> <td>Folio 0175/2022 01/08/2022 al 31/08/2022</td> <td>al 31/08/2022</td> </tr> <tr> <td>Bocina con 2 micrófonos</td> <td>01/08/2022 al 31/10/2022</td> <td>Folio 0176/2022 01/08/2022 al 31/08/2022</td> <td>al 31/08/2022</td> </tr> </tbody> </table>	Bien	Vigencia formato 23 OC	Vigencia recibo de ingresos (formato 28 OC)	Vigencia según copia de contrato	Computadora Mac	01/08/2022 al 31/10/2022	Folio 0175/2022 01/08/2022 al 31/08/2022	al 31/08/2022	Bocina con 2 micrófonos	01/08/2022 al 31/10/2022	Folio 0176/2022 01/08/2022 al 31/08/2022	al 31/08/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 23 OC, realizando un correcto llenado de la información y verificando que los bienes muebles que reciba su representada como aportaciones en especie de terceras personas en forma temporal para la realización de actividades relacionadas con sus fines legales, sean registrados en su totalidad.</li> <li>Recibo de ingresos (formato 28 OC) y contrato correspondiente relativo a la aportación efectuada en el mes de agosto para el bien mueble señalado como "BASTIDOR PARA LONA DE 3X2", así como dos cotizaciones para bienes de similares condiciones a fin de determinar el valor promedio de registro y documento que acredite la propiedad o posesión del comodante del bien recibido.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.          Se anexa el formato 23 oc, con la aportación del C. Christopher Servin Herrera respecto a la Planta de luz.          a) Se anexa el formato 28 OC de folio 0181 que corresponde a la aportación de la planta de luz que acredita la aportación del C. Christopher Servin Herrera.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 20 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 285</p> 
Bien	Vigencia formato 23 OC	Vigencia recibo de ingresos (formato 28 OC)	Vigencia según copia de contrato													
Computadora Mac	01/08/2022 al 31/10/2022	Folio 0175/2022 01/08/2022 al 31/08/2022	al 31/08/2022													
Bocina con 2 micrófonos	01/08/2022 al 31/10/2022	Folio 0176/2022 01/08/2022 al 31/08/2022	al 31/08/2022													

	<table border="1"> <tr> <td>Impresora Epson L350</td> <td>01/08/2022 al 31/10/2022</td> <td>Folio 0176/2022 01/08/2022 al 31/08/2022</td> <td>al 31/08/2022</td> </tr> <tr> <td>Bandera de México y pedestal</td> <td>01/08/2022 al 31/10/2022</td> <td>Folio 0178/2022 31/08/2022</td> <td>al 31/08/2022</td> </tr> </table> <p>Su representada registra como bien aportado en el mes de agosto en comodato el señalado como "BASTIDOR PARA LONA DE 3X2", sin embargo, no se exhibe recibo de aportación o contrato que acredite su aportación en el mes de agosto.      Es importante mencionar, que tal y como se precisa en la observación E07-08-22/5 los folios registrados en los recibos de ingresos 28 OC al parecer son incorrectos en su numeración consecutiva, situación que de igual forma debe tener presente su representada al dar respuesta.</p> <p>Anexo 8 Foja 47</p>	Impresora Epson L350	01/08/2022 al 31/10/2022	Folio 0176/2022 01/08/2022 al 31/08/2022	al 31/08/2022	Bandera de México y pedestal	01/08/2022 al 31/10/2022	Folio 0178/2022 31/08/2022	al 31/08/2022			
Impresora Epson L350	01/08/2022 al 31/10/2022	Folio 0176/2022 01/08/2022 al 31/08/2022	al 31/08/2022									
Bandera de México y pedestal	01/08/2022 al 31/10/2022	Folio 0178/2022 31/08/2022	al 31/08/2022									
4	<p>E07-08-22/4</p> <p>Formato 25 OC.          La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos.          Por lo que, para efectuar la presentación correcta de los formatos deberá considerar que en el formato 25 OC omite registrar la totalidad de los bienes muebles recibidos por aportaciones en especie.</p> <p>Anexo 8 Foja 49</p>	<p>El formato 25 OC, realizando un correcto llenado de la información y verificar que los bienes muebles que reciba su representada como aportaciones en especie de terceras personas, sean registrados en su totalidad.</p>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.          Se anexa el formato 25 OC con el correcto llenado, así como el registro de la totalidad de los bienes muebles recibidos por aportaciones en especie.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 20 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 286</p>								
5	<p>E07-08-22/5</p> <p>Formatos 28 OC folios 140 al 180.</p> <p>La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos.          Del anexo 7 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, se advierte que mediante escrito 2088 su representada dio contestación a las observaciones posteriores relativas al informe financiero del mes de julio, al cual anexó diversos formatos 28 OC corregidos respecto de su folio consecutivo. Siendo que el último formato 28 OC registrado para dicho mes corresponde al folio 00140/2022, en el cual se establece una aportación en especie registrada como "15 RENTAS DE UNS 2 VEHICULOS PARA TRANSLADOS DE ASOCIADOS".</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que su representada lleve un correcto control de registro de recibos de ingresos, lo que le permitirá evitar continuar incurriendo en un foliado equívoco.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.          Se anexan los formatos 28 OC, realizando el correcto llenado de la información, respecto a los recibos de ingresos con el foliado correcto.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/408/2022.</p>								

	<p>Ahora bien, en el informe financiero del mes de agosto exhibe un total de 41 (cuarenta y uno) formatos 28 OC los cuales inician su foliado en el consecutivo 00140/2022 en que se establece una aportación en especie registrada como "COMODATO TELEFONO INTELIGENTE".          Por tanto, se infiere un error en los números consecutivos establecidos en los formatos 28 OC, salvo las precisiones que su representada tenga a bien efectuar.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Fojas 52 a foja 220</p>			
<p>E07-08-22/6</p>	<p>Formatos 28 OC folios 140 al 173.          La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como la observación E07-08-22/4 en que se establece que los formatos 28 OC exhibidos al mes de agosto de acuerdo con sus registros anteriores resultan incorrectos.</p> <p>Del contenido registrado en los formatos 28 OC folios 140 al 173 relativos a aportaciones en especie de terceras personas en forma temporal de teléfonos inteligentes, se desprende:</p> <p>a) Se omite exhibir dos cotizaciones sobre bienes de similares condiciones a fin de determinar el valor promedio de registro.          Anexo 8 Foja 52 a foja 54</p> <p>b) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0141/2022, la clave de elector establecida no coincide con la clave de elector que se observa a simple vista en la copia de la credencial de elector exhibida a nombre de Ricardo Briseño Blanco.          Anexo 8 Foja 55 a foja 57</p> <p>c) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0143/2022, la clave de elector establecida nuevamente no coincide con la clave de elector que se observa a simple vista en la copia de la credencial de elector exhibida a nombre de Christopher Servín Herrera.          Anexo 8 Foja 61 a foja 63</p> <p>d) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0144/2022, la clave de elector establecida no coincide con la clave de elector que se observa a simple vista en la copia de 1 credencial de elector exhibida a nombre de Edmundo Cabrera Sánchez.          Anexo 8 Foja 64 a foja 66</p> <p>e) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0145/2022, se requiere establecer el domicilio completo de la ciudadana María Luisa Lopez Velarde Marcos, ya que en caso de considerarlo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formatos 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe.</li> <li>• Para determinar el valor del registro deberá exhibir dos cotizaciones de similares condiciones en original, verificando que se establezcan en dicha cotización los datos de identificación y localización de la persona moral o física que expida la cotizaciones; en caso de consultas de costos efectuadas en páginas web de proveedores, deberá verificar que se establezcan los datos mínimos que permitan a esta autoridad verificar su contenido en línea.</li> <li>• Efectuar un correcto registro de datos en los formatos, evitando establecer d erróneos o incompletos.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p><i>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas, así como las cotizaciones con sus respectivos links para su respectiva verificación en los sitios web.</i></p> <p>a) Se anexa dos cotizaciones sobre bienes de similares condiciones.          b) Por cuanto ve al formato 28 OC de folio 141 informo a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 142, así mismo anexo el formato con su correcto llenado tal y como se observa a simple vista en la copia de la credencial de elector exhibida en informes anteriores del C. Ricardo Briseño Blanco.          c) Por cuanto ve al formato 28 OC de folio 143 informo a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 144, así mismo anexo el formato con su correcto llenado tal y como se observa a simple vista en la copia de la credencial de elector exhibida en informes anteriores del C. Christopher Servín Herrera.          d) Por cuanto ve al formato 28 OC de folio 144 informo a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 145, así mismo anexo el formato con su correcto llenado tal y como se observa a simple vista en la copia de la credencial de elector exhibida en informes anteriores del C. Edmundo Cabrera Sánchez.          e) Por cuanto ve al formato 28 OC de folio 145 informo a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 146. Además preciso que María Luisa López Velarde Marcos me</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/408/2022.</p>



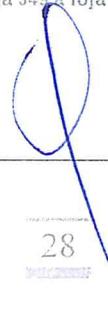
23

	<p>pertinente esta Unidad de Fiscalización podrá requerir a la particular información, documentos y registros que se consideren pertinentes para compulsarlos con los datos asentados en el informe financiero.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 67 a foja 69</p> <p>f) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0146/2022, se advierte un domicilio incompleto y distinto al establecido en la copia de la credencial de elector a nombre de Laura Andrea Cu riel Sigler, por lo que se requiere establecer el domicilio correcto de la ciudadana ya que en caso de considerarlo pertinente esta Unidad de Fiscalización podrá requerir a la particular información, documentos y registros que se consideren pertinentes para compulsarlos con los datos asentados en el informe financiero.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 70 a foja 72</p> <p>g) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0147 /2022, se requiere establecer el domicilio completo del ciudadano Luis Shexidu Herrera Martínez, ya que en caso de considerarlo pertinente esta Unidad de Fiscalización podrá requerir al particular información, documentos y registros que se consideren pertinentes para compulsarlos con los datos asentados en el informe financiero.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 73 a foja 75</p> <p>h) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0148/2022, se requiere establecer el domicilio completo del ciudadano Samuel Loo Castañeda, ya que en caso de considerarlo pertinente esta Unidad de Fiscalización podrá requerir al particular información, documentos y registros que se consideren pertinentes para compulsarlos con los datos asentados en el informe financiero.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 76 a foja 78</p>		<p><i>compartió que al ejercer su derecho de protección de datos personales solicitó al instituto Nacional Electoral se mantuviera oculto su domicilio al expedir su credencial para votar lo cual fue respetado -su derecho en ese sentido- por dicha autoridad electoral, así como por Querétaro con Rumbo, Asociación Civil.</i></p> <p><i>También informo que María Luisa Lopez Velarde Marcos en un acto de buena fe y virtud al requerimiento que se contesta, me dio a conocer que su domicilio era el ubicado en la calle MARQUÉS DE BRAGANZA 110 LOMAS DEL MARQUÉS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO QUERÉTARO, sin embargo, también me mencionó que cambió de domicilio hace aproximadamente quince días, que ahora se ubica en Privada Constituyentes Altamira IV, Número 6, Interior 11, Prolongación Constituyentes, Cerrada Fraccionamiento El Mirador, código postal 76240, El Marqués, Querétaro, y que una vez que sus horarios se lo permitan, realizará la actualización correspondiente ante el instituto Nacional Electoral.</i></p> <p><i>Por lo que se advierte que el domicilio actual es el ubicado en Privada Constituyentes Altamira IV, Número 6, Interior 11, Prolongación Constituyentes, Cerrada Fraccionamiento El Mirador, código postal 76240, El Marqués, Querétaro, y no coincidirá con la credencial para votar, porque esta en proceso de actualización.</i></p> <p><i>f) Por cuanto ve al formato 28 OC de folio 146 informamos a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 147, así mismo informamos que se anexa el formato con su domicilio completo del C. Laura Andrea Curiel Sigler.</i></p> <p><i>g) Por cuanto ve al formato 28 OC de folio 146 informamos a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 147, así mismo informamos que se anexa el formato con su</i></p>	
--	--	--	---	---

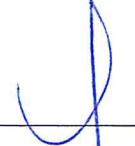
			<p>domicilio completo del C. Luis Shexidu Herrera Martinez.        h) Por cuanto ve al formato 28 OC de folio 148 informamos a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 149, así mismo informamos que se anexa el formato con su domicilio completo del C. Samuel Loo Castañeda como se muestra a simple vista en la copia de credencial que se anexa al presente documento.        Cabe señalar que derivado del requerimiento por esta autoridad, el C. Samuel Loo Castañeda compartía que extravió la credencial para votar, que acudio ante las oficinas del Instituto Nacional Electoral para solicitar la reposición de la credencial siendo mismo domicilio, pero con la variante que los datos del domicilio completo están a la vista, por lo anexo copia del INE.</p>	
<p>E07-08-22/7</p>	<p>Formato 28 OC folio 0174/2022.        La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como la observación E07-08-22/4 en que se establece que los formatos 28 OC exhibidos al mes de agosto de acuerdo con sus registros anteriores resultan incorrectos.        Respecto del formato 28 OC folio 0174/2022, se advierte que no se acredita con documento idóneo la propiedad o posesión del comodante respecto del bien recibido por la Asociación Civil.        De acuerdo con el contenido del contrato de comodato que se presenta, dicho acto jurídico tuvo una vigencia de 1 día, ya que en la cláusula SEGUNDA por cuanto ve a la vigencia se precisa que comprende un periodo a partir de su celebración (31 de agosto de 2022) y hasta el 31 de agosto de 2022; por tanto, el periodo de tiempo registrado en el recibo de aportación (01/08/2022 al 31/08/2022) resulta incongruente sin que se permita identificar el plazo del uso del bien.        Además, se establece la clave de elector del comodante nuevamente de forma errónea de acuerdo con lo que se observa a simple vista en la copia de la credencial a nombre de Christopher Servín Herrera.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 154 a foja 159</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que 1 información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe, que el folio consecutivo sea correcto y que los datos del comodante sean registrados de forma correcta.</li> <li>• Documento idóneo, pertinente y suficiente que acredite la propiedad o posesión del comodante del bien recibido por la Asociación Civil.</li> <li>• Los datos de localización del domicilio de la persona moral Copy Serch, ya que en caso de considerarlo pertinente esta Unidad de Fiscalización podrá requerir información, documentos y registros que se consideren pertinentes para</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.        Respecto del formato 28 oc de folio 174 informamos a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 175, se anexa copia certifica del instrumento de número 54,226 que contiene acta notarial a solicitud del c. christopher servin herrera donde acredita la posesion y propiedad de dicho objeto ante la fe publica del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Titular de la Notaria Pública 21.        Así mismo se presenta el contrato de comodato con la fecha que corresponde como se muestra en el recibo de ingresos antes mencionado.        Informo que la dirección de Copy Search es el ubicado en Hidalgo 303, Las Campanas, 76010 Santiago de Querétaro, Qro. Y con coordenadas 20.59216996785165, -100.41203036762096 para su ubicación.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/408/2022.</p>

		<p>compulsarlos con los datos asentados en el informe financiero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>			
8	E07-08-22/8	<p>La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como la observación E07-08-22/4 en que se establece que los formatos 28 OC exhibidos al mes de agosto de acuerdo con sus registros anteriores resultan incorrectos.</p> <p>Respecto del formato 28 OC folio 0175/2022, se advierte que no se acredita con documento idóneo la propiedad o posesión del comodante respecto del bien recibido por la Asociación Civil.</p> <p>De acuerdo con el contenido del contrato de comodato que se presenta, dicho act, jurídico tuvo una vigencia de 1 día, ya que en la cláusula SEGUNDA por cuanto ve a la vigencia se precisa que comprende un periodo a partir de su celebración (31 de agosto de 2022) y hasta el 31 de agosto de 2022; por tanto, el periodo de tiempo registrado en el recibo de aportación (01/08/2022 al 31/08/2022) resulta incongruente sin que se permita identificar el plazo del uso del bien.</p> <p>Además, se establece la clave de elector del comodante nuevamente de forma errónea de acuerdo con lo que se observa a simple vista en la copia de la credencial a nombre de Christopher Servín Herrera. Por cuanto ve a la consulta en página de internet no se establece el enlace o link, que permita fehacientemente verificar la consulta a Tecnoent.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 160 a foja 166</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe, que el folio consecutivo sea correcto y que los datos del comodante sean registrados de forma correcta.</li> <li>• Documento idóneo, pertinente y suficiente que acredite la propiedad o posesión del comodante del bien recibido por la Asociación Civil.</li> <li>• El link o enlace de la consulta efectuada en página de internet Tecnoent, ya que en caso de considerarlo pertinente esta Unidad de Fiscalización podrá verificar o incluso requerir información, documentos y registros que se consideren pertinentes para compulsarlos con los datos asentados en el informe financiero.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>Respecto del formato 28 OC de folio informamos a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 176, se anexa copia certifica del instrumento de número 54,226 que contiene acta notarial a solicitud del C. Christopher Servin Herrera donde acredita la propiedad de dicho objeto ante la fe publica del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario titulat de la Notaria Pública 21.</p> <p>En cuanto al contrato de comodato informamos que se hicieron las adecuaciones pertinentes con la fecha que corresponde, como se muestra en el recibo de ingresos antes mencionado.</p> <p>En relacion a la clave de elector del C. Christopher Servin Herrera se informa que se corrigio como se muestra a simple vista en la copia de credencial de elector, tambien se adjunta la cotización con el link impreso de Tecnoent para su verificación y sin dejar de mencionar que dicho link ya habia sido ingresado en la version digital a este informe.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/408/2022.</p>
9	E07-08-22/9	<p>La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como la observación E07-08-22/5 en que se establece que los formatos 28 OC exhibidos al mes de agosto de acuerdo con sus registros anteriores resultan incorrectos.</p> <p>Respecto del formato 28 OC folio 0176/2022, se advierte que no se acredita con documento idóneo la propiedad o posesión del comodante respecto del bien recibido por la Asociación Civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe, que el folio consecutivo sea correcto y que los datos del comodante sean registrados de forma correcta.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>Respecto del formato 28 OC de folio 17E informamos a esta autoridad que el formato aqu mencionado ahora corresponde al 177, se anexa copia certifica del instrumento de número 54,22E que contiene acta notarial a solicitud del C. Christopher Servin Herrera donde acredita la propiedad de dicho objeto ante la</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/408/2022.</p>

	<p>Se omite documentar mediante contrato de comodato conforme a la normatividad aplicable la aportación temporal en especie.</p> <p>Además, se establece la clave de elector del comodante de forma errónea de acuerdo con lo que se observa a simple vista en la copia de la credencial a nombre de Christopher Servín Herrera.</p> <p>Por cuanto ve a las cotizaciones exhibidas se omiten datos de localización de las personas morales que expiden las cotizaciones.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 167 a foja 170</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento idóneo, pertinente y suficiente que acredite la propiedad o posesión del comodante del bien recibido por la Asociación Civil.</li> <li>• Original del contrato de comodato celebrado.</li> <li>• El link o enlace de la consulta efectuada en página de internet tecnorent, ya que en caso de considerarlo pertinente esta Unidad Técnica de Fiscalización podrá verificar o incluso requerir información, documentos y registros que se consideren pertinentes para compulsarlos con los datos asentados en el informe financiero.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>fe publical del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Titular de la Notaría Pública 21.</p> <p>En relación a la clave de elector del C. Christopher Servín Herrera se informa que se corrigió como se muestra a simple vista en la copia de credencial de elector.</p> <p>En cuanto ve las cotizaciones exhibidas informamos que la dirección de ambas cotizaciones se anexan en el formato digital.</p>	
<p>10 E07-08-22/10</p>	<p>La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como la observación E07-08-22/4 en que se establece que los formatos 28 OC exhibidos al mes de agosto de acuerdo con sus registros anteriores resultan incorrectos.</p> <p>Así del contenido del formato 28 OC con folio 0177/2022, se advierte:</p> <p>a) En el contrato se omite establecer datos de localización del prestador de servicios, ya que, si bien se exhibe una credencial de elector a nombre del mismo, esta cuenta con domicilio fue del territorio del Estado de Querétaro en donde se llevó a cabo la contratación.</p> <p>b) En el recibo de ingresos (formato 28 OC-folio 0177/2022), no obra firma autógrafa de la aportante.</p> <p>c) En el recibo de ingresos se establece la clave de elector de la aportante de forma errónea de acuerdo con lo que se observa a simple vista en la copia de la credencial a nombre de María Martínez Juárez.</p> <p>d) Por cuanto ve al Registro Federal de Contribuyentes de María Martínez Juárez, se establece en el contrato de prestación de servicios y recibo de ingresos de forma distinta, por lo que habrá de precisarse el correcto.</p>	<p>El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe, que el folio consecutivo sea correcto y que los datos del comodante sean registrados de forma correcta.</p> <p>Proporcionar datos de localización del prestador de servicios Daniel Martín del Campo Cornejo, ya que en caso de considerarlo pertinente esta Unidad de Fiscalización podrá verificar o incluso requerir información, documentos y registros que se consideren pertinentes para</p>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>Respecto del formato 28 OC de folio 177 informamos a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 178.</p> <p>a) Con respecto a los datos de localización del prestador de servicios, se agraga al contrato, con domicilio Fresno No. 21 Col. Los Olvera C.P. 76904 Corregidora Que reta ro.</p> <p>b) Se anexa formato 28 OC con la firma autógrafa de la aportante.</p> <p>c) Se corrige la clave de elector en el recibo de ingresos de la aportante C. María Martínez Juárez.</p> <p>d) Se corrige el RFC tanto en el recibo de la aportante como en el contrato de prestación de servicios.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/408/2022.</p>

	<p>e) <i>No se exhibe contrato que acredite la aportación en especie de Maria Martinez Juárez a la Asociación Civil.</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 171 a foja 191</p>	<p><i>compulsarlos con los datos asentados en el informe financiero.</i></p> <p><i>Original de contrato que acredite la aportación en especie de Maria Martinez Juárez a la Asociación Civil el cual deberá contener los datos de identificación de la persona aportante, del bien aportado, del costo estimado o de mercado del mismo bien para poder determinar el valor de registro, la fecha, el lugar de entrega y, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.</i></p> <p><i>Efectuar bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.</i></p>	<p>e) <i>Se exhibe contrato de aportacion de la aportante con la Asociación Civil.</i></p>	
<p>E07-08-22/11</p>	<p><i>La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como la observación E07-08-22/4 en que se establece que los formatos 28 OC exhibidos al mes de agosto de acuerdo con sus registros anteriores resultan incorrectos.</i></p> <p><i>Así del contenido del formato 28 OC con folio 0178/2022, se advierte:</i></p> <p>a) <i>Del contenido del contrato de comodato, se advierte que en el proemio de dicho documento establece que quienes son parte en dicha contratación son CHRISTOPHER SERVIN HERRERA "EL COMODANTE" y MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTINEZ "EL COMODATARIO"; pero contrario a ello, en la última foja del documento obran únicamente firmas con el nombre de MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTINEZ en carácter de COMODATARIO y COMODANTE.</i></p> <p>b) <i>De acuerdo con el contenido del contrato de comodato que se presenta, dicho acto jurídico tuvo una vigencia de 1 día, ya que en la cláusula SEGUNDA por cuanto ve a la vigencia se precisa que comprende un periodo a partir de su celebración (31 de agosto de 2022) y hasta el 31 de agosto de 2022; por tanto, el periodo de tiempo registrado en el recibo de aportación (01/08/2022 al 31/08/2022) resulta incongruente sin que se permita identificar el plazo del uso del bien.</i></p> <p>c) <i>Sumado a lo anterior, en el recibo de ingresos (formato 28 OC-folio 0178/2022), no obra firma autógrafa de la aportante, lo que robustece una falta de certeza respecto de las partes que intervinieron en la operación.</i></p> <p>d) <i>Se advierte que no se acredita con documento idóneo la propiedad o posesión de la comodante respecto del bien recibido por la Asociación Civil.</i></p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 192 a foja 197</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe, que el folio consecutivo sea correcto y que cuente con firma de la persona aportante.</i></li> <li>• <i>Verificar que la información registrada en el contrato y el recibo de ingresos resulte idónea para generar certeza respecto de las partes intervinientes en la operación.</i></li> <li>• <i>Documento idóneo, pertinente y suficiente que acredite la propiedad o posesión de la comodante del bien recibido por la Asociación Civil.</i></li> <li>• <i>Efectuar bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.</i></li> </ul>	<p><i>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</i></p> <p><i>Respecto del formato 28 OC de folio 178 informamos a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 179.</i></p> <p>a) <i>Del contrato de comodato se corrige ya que la aportante es la C. Ma. Concepcion Herrera Martines y no el C. Christopher Servin Herrera.</i></p> <p>b) <i>Se informa que el contrato de comodato fue corregido con las fechas del recibo de ingresos antes mencionado.</i></p> <p>c) <i>Se anexa formato con firma autógrafa del aportante.</i></p> <p>d) <i>Se anexa copia certificada del instrumento de número 54,227 que contiene acta notarial a solicitud del C. Ma. Concepcion Herrera Martinez donde acredita la propiedad de dicho objeto ante la Fe publica del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Titular de la Notari.: Pública 21.</i></p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC folio 0178/2022 debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 349 a foja 365</p> 

<p>12</p> <p>E07-08-22/12</p>	<p>La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como la observación E07-08-22/4 en que se establece que los formatos 28 OC exhibidos al mes de agosto de acuerdo con sus registros anteriores resultan incorrectos. Así del contenido del formato 28 OC con folio 0179/2022, se advierte:</p> <p>a) Sumado a lo anterior, en el recibo de ingresos (formato 28 OC-folio 0179/2022), no obra firma autógrafa de la aportante, lo que robustece una falta de certeza respecto de las partes que intervinieron en la operación.</p> <p>b) No se exhibe original de contrato que acredite la aportación en especie de María Martínez Juárez a la Asociación Civil el cual deberá contener los datos de identificación de la persona aportante, del bien aportado, del costo estimado o de mercado del mismo bien para poder determinar el valor de registro, la fecha, el lugar de entrega y, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 198 a foja 213</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe, que el folio consecutivo sea correcto y que cuente con firma de la aportante.</li> <li>Original de contrato que acredite la aportación en especie de María Martínez Juárez a la Asociación Civil el cual deberá contener los datos de identificación de la persona aportante, del bien aportado, del costo estimado o de mercado del mismo bien para poder determinar el valor de registro, la fecha, el lugar de entrega y, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza, salvo aclaración que realice al respecto.</li> <li>Efectuar bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Respecto del formato 28 OC de folio 179 informamos a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 180.</p> <p>a) Se anexa formato 28 OC con firma autógrafa.  b) Se anexa contrato de la aportación que hizo la aportante.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC folio 0179/2022 debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 366 a foja 373</p>
<p>13</p> <p>E07-08-22/13</p>	<p>La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como la observación E07-08-22/4 en que se establece que los formatos 28 OC exhibidos al mes de agosto de acuerdo con sus registros anteriores resultan incorrectos. Respecto del formato 28 OC folio 0180/2022, se advierte que:</p> <p>a) No se acredita con documento idóneo la propiedad o posesión del comodante respecto del bien recibido por la Asociación Civil.</p> <p>b) De acuerdo con el contenido del contrato de comodato, dicho acto jurídico tuvo una vigencia de 1 día, ya que en la cláusula SEGUNDA por cuanto ve a la vigencia se precisa que comprende un periodo a partir de su celebración (31 de agosto de 2022) y hasta el 31 de agosto de 2022; por tanto, el periodo de tiempo registrado en el recibo de aportación (01/08/2022 al 31/08/2022) resulta incongruente sin que se permita identificar el plazo del uso del bien.</p> <p>c) Se establece nuevamente la clave de elector del comodante de forma errónea de acuerdo con lo que se observa a simple vista en la copia de la credencial a nombre de Christopher Servín Herrera.</p>	<p>El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe como es vigencia, valor de registro promedio de acuerdo a cotizaciones y que el folio consecutivo sea correcto. Documento idóneo, pertinente y suficiente que acredite la propiedad o posesión del comodante del bien recibido por la Asociación Civil. Las aclaraciones que a su derecho correspondan, entre estas, lo relativo al</p>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Respecto del formato 28 OC de folio 180 informamos a esta autoridad que el formato aquí mencionado ahora corresponde al 181.</p> <p>a) Se anexa copia certificada del instrumento de número 54,226 que contiene acta notarial a solicitud del C. Christopher Servín Herrera donde acredita la propiedad de dicho objeto ante la fe pública del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Titular de la Notaría Pública 21.</p> <p>b) Se corrige contrato con la fecha correspondiente al recibo de ingresos del aportante.  c) Se corrige clave de elector del aportante.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/408/2022.</p>

	<p>d) De los importes establecidos en las cotizaciones no se advierte que el valor del registro como aportación sea promedio entre dichas cotizaciones.</p> <p>Anexo 8 Foja 214 a foja 220</p>	<p>valor de registro de la aportación que difiere al valor promedio de las cotizaciones exhibidas; por lo que, nuevamente se le hace hincapié en que cualquier tipo de corrección a la contabilidad que efectúe su representada debe ser considerado en relación con la totalidad de la información rendida a través de sus informes financieros.</p>	<p>d) Se exhiben 2 cotizaciones, una por un costo por día \$550.00 (quinientos cincuenta peso 00/100 M.N.) y la segunda por un costo de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por 5 horas, la suma de ambas da como resultado \$2,350. 00 esto dividido entre 2 para poder sacar el costo promedio es de \$1,175.00 (Mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que es el costo que se tiene el recibo de aportacion presentado ante la autoridad y que obra en su archivo.</p>																					
<p>14</p> <p>E07-08-22/14</p>	<p>Formatos 30 OC y 31 OC.          La presente observación guarda relación con la observación E07-08-22/1, en la que se solicita la presentación de formatos llevando a cabo un correcto registro contable de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos.          De acuerdo con las aportaciones reportadas, así como los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad, su representada deberá verificar que los bienes aportados en donación se encuentren debidamente registrados en ambos formatos.</p> <p>Anexo 8 Foja 222 y 223</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos 30 OC y 31 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe y las aportaciones reportadas.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.          Se presentan los formato 30 OC y 31 OC realizando el correcto llenado de dichos formatos.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 30 OC y 31 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 406 y 407</p>																				
<p>15</p> <p>E07-08-22/15</p>	<p>De la información que obra en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se acredita que la Organización Ciudadana instaló durante el mes de agosto un total de cuatro asambleas constitutivas municipales.</p> <table border="1" data-bbox="478 1036 1185 1144"> <tr> <td>1</td> <td>AOEOI/023/2022</td> <td>Tequisquiapan</td> <td>05/08/2022</td> <td>celebrada</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>AOEOI/024/2022</td> <td>Huimilpan</td> <td>06/08/2022</td> <td>celebrada</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>AOEOI/025/2022</td> <td>Amealco de Bonfil</td> <td>07/08/2022</td> <td>celebrada</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>AOEOI/027/2022</td> <td>El Marques</td> <td>20/08/2022</td> <td>cancelada</td> </tr> </table> <p>Ahora bien, la cuenta 502 ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, establece en su mayor 001 ASAMBLEAS, que son las erogaciones realizadas por actividades que tienen como objeto llevar a cabo asambleas distritales o municipales, así como locales o estatales constitutivas, según corresponda, en términos de los Lineamientos que para tal efecto emitió el Consejo General.</p> <p>Por su parte, el gasto en las subcuentas 05 Gastos de viaje y 06 Combustibles y Lubricantes, comprenden, respectivamente, el pago de hoteles, restaurantes y casetas de peaje, gastos relacionados con visitas a municipios, y la compra de gasolina, diésel, grasas, aceites, etcétera, para los vehículos en las actividades propias de la organización; sin embargo, no se cuenta con información o registro alguno por</p>	1	AOEOI/023/2022	Tequisquiapan	05/08/2022	celebrada	2	AOEOI/024/2022	Huimilpan	06/08/2022	celebrada	3	AOEOI/025/2022	Amealco de Bonfil	07/08/2022	celebrada	4	AOEOI/027/2022	El Marques	20/08/2022	cancelada	<p>Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.</p>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.          En cuanto a esta observacion informamos que se presenta en formato 28 OC de folio 182 del aportante Christopher Servin Herrera la renta de 2 vehículos a nombre del antes ya mencionado y se anexa copia de la factura así como tarjeta de circulación, así mismo informamos que para establecer un costo promedio se utilizo la factura de la aportante maria martinezjuarez, toda vez que es una aportacion or propio derecho en el entendido de que los vehiculos son de mi propiedad y que se acreditan con las facturas que se anexan.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio UTF/408/2022.</p> 
1	AOEOI/023/2022	Tequisquiapan	05/08/2022	celebrada																				
2	AOEOI/024/2022	Huimilpan	06/08/2022	celebrada																				
3	AOEOI/025/2022	Amealco de Bonfil	07/08/2022	celebrada																				
4	AOEOI/027/2022	El Marques	20/08/2022	cancelada																				

	<p>parte de la Organización Ciudadana en que reporte, entre otros, gastos de viaje o combustibles para el traslado a los municipios.</p> <p>Fojas visibles en expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, Tomo II          AOEI/023/2022, foja 684          AOEI/024/2022, foja 696          AOEI/025/2022, foja 708          AOEI/027/2022, foja 781</p>			
--	--	--	--	--

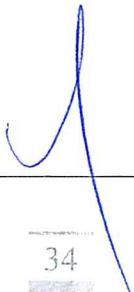
Observaciones posteriores agosto: Oficio UTF/408/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo III de foja 1132 a foja 1140.  
 Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 2197 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo III de foja 1168 a foja 1171.

Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E07-08-22/1	<p>De la balanza de comprobación al treinta y uno de agosto, se advierte:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que su representada concluyó el mes de julio con un acumulado de recursos por \$173,033.69 (ciento setenta y tres mil treinta y tres pesos 69/100 M.N.).</li> <li>2. Que en el mes de agosto reporta un ingreso por \$43,836.90 (cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.).</li> <li>3. Que reporta un acumulado de \$216,870.59 (doscientos dieciséis mil ochocientos setenta pesos 59/100 M.N.).</li> </ol> <p>Sin embargo, en los formatos 3 OC, 5 OC y 22 OC se establecen importes que no concilian con lo datos arrojados en la balanza de comprobación.</p> <p>Anexo 8 Fojas 259, 279 y 284</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formatos 3 OC, 5 OC y 22 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe.</li> <li>• Efectuar un correcto registro de datos en los formatos, evitando establecer datos erróneos o incompletos.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas:          Se presentan los formatos 3 OC, 5 OC, y 22 OC realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexa.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 3 OC, 5 OC y 22 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación <b>quedó solventada</b>.</p> <p>Anexo 8 Foja 410 a foja 412</p>
2	E07-08-22/5	<p>De la secuencia de folios exhibida se desprende que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Del folio 0153/2022 se continua al folio 0155/2022, es decir, se omite el folio 0154/2022.</li> <li>2. Se exhiben dos formatos con folio 0155/2022 a nombre de Gustavo García Martínez, con firmas autógrafas distintas a simple viste.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar los ajustes correspondientes que permita identificar un orden consecutivo respecto de la expedición de recibos de ingresos.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.          1. Se anexa el formato 28 OC de folio 0154/2022.          2. Se anexa el formato 28 OC de folio 0155/2022 firmado por la persona correspondiente, que obedece a Gustavo García Martínez.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 28 OC con folios 0154/2022 y 0155/2022 debidamente llenados, por tal razón, la observación <b>quedó solventada</b>.</p> <p>Anexo 8 Foja 419 a 422</p>

			Al respecto, su representada deberá considerar que el contar con un puntual control relativo a la expedición de recibos de ingresos, permite que una efectiva comparabilidad de información presentada a través de los informes financieros. <p style="text-align: right;">Anexo 8 Fojas 300 y 301</p>			
3	E07-08-22/6	E07-08-22/P3	De la respuesta remitida por su representada se advierte que: <p>a) Se omitió exhibir dos cotizaciones de teléfonos inteligentes, así como efectuar aclaración alguna.  <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 256 a 408</p> <p>b) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0142/2022 (antes 0141/2022), la clave de elector de la persona Ricardo Briseño Blanco se continúa estableciendo equivocadamente.  <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 288</p> <p>c) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0144/2022 (antes 0143/2022), la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera se continúa estableciendo equivocadamente.  <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 290</p> <p>d) Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0145/2022 (antes 0144/2022), la clave de elector de la persona Edmundo Cabrera Sánchez se continúa estableciendo equivocadamente.  <p style="text-align: right;">Anexo 8 Foja 291</p></p></p></p></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe.</li> <li>Para determinar el valor del registro (teléfonos inteligentes) deberá exhibir dos cotizaciones de similares condiciones en original, verificando que se establezcan en dicha cotización los datos de identificación y localización de la persona moral o física que expida las cotizaciones; en caso de consultas de costos efectuadas en páginas web de proveedores, deberá verificar que se establezcan los datos mínimos que permitan a esta autoridad verificar su contenido en línea.</li> <li>Efectuar un correcto registro de datos en los formatos, evitando establecer datos erróneos o incompletos.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>a) Se anexan dos cotizaciones de teléfonos inteligentes.          b) Se anexa el formato 28 OC con folio 0142/2022, con la corrección de la clave de elector de la persona Ricardo Briseño Blanco.          c) Se anexa el formato 28 OC con folio 0144/2022 con la corrección de la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera.          d) Se anexa el formato 28 OC con folio 0145/2022, con la corrección de la clave de elector de la persona Edmundo Cabrera Sánchez.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando la documentación comprobatoria requerida y formatos 28 OC con folios debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p style="text-align: right;">Anexo 8:          Inciso a) Fojas 439 y 440          Inciso b) Foja 413          Inciso c) Foja 415          Inciso d) Foja 417</p>
4	E07-08-22/7	E07-08-22/P4	Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0175/2022 (antes 0174/2022), la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera se continúa estableciendo equivocadamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p>

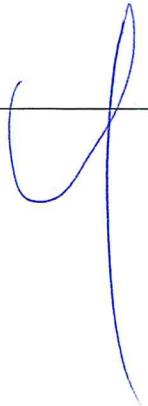
			Anexo 8 Foja 322	<p>información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>Se anexa el formato 28 OC con folio 0175/2022 con la correccion de la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera.</p>	Anexo 8 Foja 423
5	E07-08-22/8	E07-08-22/P5	<p>Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0176/2022 (antes 0175/2022), la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera se continúa estableciendo equivocadamente.</p> <p>Anexo 8 Foja 332</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>Se anexa el formato 28 OC con folio 0176/2022 con la correccion de la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 425</p>
6	E07-08-22/9	E07-08-22/P6	<p>Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0177/2022 (antes 0176/2022), la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera se continúa estableciendo equivocadamente.</p> <p>Anexo 8 Fojas 340</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>Se anexa el formato 28 OC con folio 0177/2022 con la correccion de la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 427</p>
7	E07-08-22/10	E07-08-22/P7	<p>Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0178/2022 (antes 0177/2022), la clave de elector de la persona María Martínez Juárez se continúa estableciendo equivocadamente.</p> <p>Anexo 8 Fojas 349</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>Se anexa el formato 28 OC con folio 0178/2022 con la correccion de la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 429</p>

8	E07-08-22/13	E07-08-22/P8	<p>Por cuanto ve al formato 28 OC con folio 0181/2022 (antes 0180/2022), la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera se continúa estableciendo equivocadamente.</p> <p>Anexo 8 Fojas 386</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que la información registrada coincida con la documentación comprobatoria que se anexe.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>Se anexa el formato 28 OC con folio 0181/2022 con la corrección de la clave de elector de la persona Christopher Servín Herrera.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 8 Foja 431</p>
9	E07-08-22/15	E07-08-22/P9	<p>De la respuesta presentada por su representada se advierte que las facturas de los automotores fueron exhibidas únicamente en copia a color.</p> <p>Anexo 8 Fojas 399 y 401</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que en virtud de que el responsable de fianzas y el aportante Christopher Servín Herrera se trata de la misma persona, deberá comparecer ante la Unidad Técnica de Fiscalización en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, a fin de exhibir en original las facturas para su cotejo respecto de las copias a color presentadas por su representada.</li> <li>Para determinar el valor del registro deberá exhibir dos cotizaciones de similares condiciones en original, verificando que se establezcan en dicha cotización los datos de identificación y localización de la persona moral o física que expida las cotizaciones.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho correspondan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas.</p> <p>Se informa a esta autoridad que compareció el C. Christopher Servín Herrera de fecha 26 de octubre del presente año, donde se exhibió en original: 1. Factura con No. de folio SF10955, expedida por Automotriz Hermer, S.A. de C.V., de fecha 16 de enero de 2004 respecto del vehículo marca Mercedes-Benz Modelo 2004 con Numero de Serie WDBTJ6SJ24F094060 y, 2. Factura con numero de folio AA-01838, Expedida por Querétaro Motors S.A., de fecha Ocho de Diciembre de 2011, relativa al vehículo marca Chevrolet, Mod. 2012 con numero de serie KL1CJ6AD2CC537123 mismas que fueron cotejadas ante la autoridad y que obran en el expediente en fojas útiles por ambos lados por lo que se atiende el requerimiento de la facturas se</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando la documentación comprobatoria requerida, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Cotizaciones        Anexo 8 foja 434 a foja 437        Facturas        Expediente        IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, Tomo III foja 1144 A Foja 1147</p>



Proyecto de dictamen: D-E07-T3-22  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

				<p><i>adjunta copia de acta circunstanciada UTF / 408/2022. Se anexan dos cotizaciones así como los links y direcciones como lo indica la persona moral que las genero. Se presenta el informe financiero correspondiente al mes de septiembre de 2022 en el cual se ajusto por las observaciones contables del periodo anterior.</i></p>	
--	--	--	--	---	--



## Anexo 4

La relación de autoridades municipales y personas físicas y morales requeridas directamente se enlista a continuación:<sup>1</sup>

### Julio

	Autoridad / particular	Motivo del requerimiento	Resultado	Observaciones
1	María Martínez Juárez Tomo III Foja 1083	Aportación	Confirmó las aportaciones. Tomo III Fojas 1353 a 1385	Ninguna
2	Instituto Queretano del Transporte Tomo III Foja 1084	En el contenido del acta AOEOI/016/2022 levantada por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con motivo de la programación efectuada por Querétaro con Rumbo para la celebración de asamblea en el municipio de Cadereyta de Montes, se asentó la presencia de un autobús de turismo del que se observó el descenso de personas que acudieron a la celebración de la asamblea.	Proporcionó datos de la persona moral "Transportes de personal y Ejecutivo Moreno, S.A. de C.V.", a nombre de la cual se encuentra registrada la unidad vehicular. Tomo III Foja 1157	Ninguna
3	Secretaría de Comunicaciones y Transportes Tomo III Foja 1085	En el contenido del acta AOEOI/020/2022 levantada por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con motivo de la programación efectuada por Querétaro con Rumbo para la celebración de asamblea en el municipio de Colón, se asentó la presencia de un autobús de pasajeros del que se observó el descenso de personas que acudieron a la celebración de la asamblea.	Proporcionó datos de la persona moral "Autotransportes Manzanillo, S.A. de C.V.", a nombre de la cual se encuentra registrada la unidad vehicular. Tomo III Fojas 1148 a la 1150	El domicilio de la persona moral se encuentra en el estado de Guanajuato.
4	Emipac, Profesionales en copiado duplicación digital y conectividad Tomo III Foja 1086	Con la finalidad de determinar el valor del registro de aportación de bienes otorgados en comodato, Querétaro con Rumbo exhibió cotización emitida por la persona moral de referencia.	Confirmó la emisión de cotización. Tomo III Foja 1156	Ninguna
5	Poder Ciudadano Radio, S.A. de C.V. Tomo III Foja 1087	Con la finalidad de determinar el valor del registro de aportación de bienes otorgados en comodato, Querétaro con Rumbo exhibió cotización emitida por la persona moral de referencia.	Bernardo Hernández Carbajal, Apoderado Legal de la persona moral, confirmó la emisión de cotización. Tomo III Foja 1343 a 1347	Ninguna

<sup>1</sup> Los documentos en que constan los requerimientos y respuestas recibidas se encuentran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022; por lo que, para mayor referencia se establece el tomo y foja en que se ubica la solicitud o respuesta.

**Proyecto de dictamen:** D-E07-T3-22

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

6	Departamento de Servicios Regionales San Juan del Río de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) <b>Tomo III Foja 1088</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de las instalaciones de la Escuela Secundaria Lázaro Cárdenas, a fin de celebrar asamblea municipal en el Municipio de Pedro Escobedo, el treinta de julio.	Estableció no contar con registro de petición para el uso de la secundaria Lázaro Cárdenas por parte de Querétaro con Rumbo. <b>Tomo III Foja 1261</b>	Se requirió la información a Querétaro con Rumbo. Ver punto 23 del presente Anexo.
7	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco <b>Tomo III Foja 1089</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el nueve de julio.	Confirmó. <b>Tomo III Foja 1158</b>	Ninguna.
8	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes <b>Tomo III Foja 1090</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el veintitrés de julio.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 26 del presente Anexo.
9	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón <b>Tomo III Foja 1091</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el tres y veintinueve de julio.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 27 del presente Anexo.
10	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes <b>Tomo III Foja 1092</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el veinticuatro de julio.	Confirmó. <b>Tomo III Fojas 1172 a 1174</b>	Menciona que además de la utilización del espacio, estarían disponibles sillas, tabloncillos, botellas de agua y una mampara, por lo que, se requirió aclaración al respecto. Ver punto 20 del presente Anexo.
11	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra <b>Tomo III Foja 1093</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el diez de julio.	Se informa que no existe registro de solicitud de autorización de Querétaro con Rumbo. <b>Tomo III Foja 1181 y 1182</b>	Se requirió la información a Querétaro con Rumbo (punto 22 del presente Anexo).
12	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros <b>Tomo III Foja 1094</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el nueve y veintisiete de julio.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 28 del presente Anexo.
13	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo <b>Tomo III Foja 1095</b>	Verificar si Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmuebles públicos.	Se informa que no existió autorización. <b>Tomo III Foja 1262</b>	La asamblea se llevó a cabo en un plantel educativo. ver punto 23 del presente Anexo.
14	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller <b>Tomo III Foja 1096</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el diecisiete de julio.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 29 del presente Anexo.

**Proyecto de dictamen: D-E07-T3-22**

**Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022**

15	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles <b>Tomo III Foja 1097</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el diez de julio.	Se informa que no existe registro de solicitud de autorización de Querétaro con Rumbo. <b>Tomo III Fojas 1179 y 1180</b>	Se requirió a Querétaro con Rumbo exhibir autorización. Ver punto 22 del presente Anexo.
16	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín <b>Tomo III Foja 1098</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el treinta y uno de julio.	Confirmó. <b>Tomo III Fojas 1166 y 1167</b>	Ninguna
17	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan <b>Tomo III Foja 1099</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el dos de julio.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 30 del presente Anexo.
18	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán <b>Tomo III Foja 1100</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el dieciséis de julio	Confirmó. <b>Tomo III Fojas 1175 a 1178</b>	En oficio de autorización informó a Querétaro con Rumbo que el mobiliario solicitado estaría a su disposición, por lo que, se solicitó aclaración. Ver punto 21 del presente Anexo.
19	Transportes de Personal y Ejecutivo Moreno, S.A. de C.V. <b>Tomo III Foja 1247</b>	Verificar sobre las condiciones de contratación del autobús de pasajeros del que se observó el descenso de personas que acudieron a la celebración de la asamblea en el municipio de Colón, de acuerdo con el contenido del acta AOEOI/020/2022 levantada por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.	El representante legal de la persona moral negó que su representada haya efectuado un viaje a las inmediaciones de la asamblea. <b>Tomo III Foja 1263</b>	Se requirió nuevamente. Ver punto 24 del presente Anexo.
20	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes <b>Tomo III Foja 1248</b>	En virtud del contenido del oficio S.A.2924/2022, se solicitó indicar si los objetos fueron o no utilizados efectivamente por Querétaro con Rumbo.	Se informa que los materiales requeridos y puestos a disposición de Querétaro con Rumbo, no se utilizaron para el desarrollo de la asamblea. <b>Tomo III Foja 1318</b>	Ninguna
21	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán <b>Tomo III Foja 1249</b>	En virtud del contenido del oficio S.H.A./0637/2022, se solicitó indicar si los objetos fueron o no utilizados efectivamente por Querétaro con Rumbo.	Se indica que no cuenta con la información. <b>Tomo III Foja 1292 a 1294</b>	Ver punto 25 del presente Anexo.
22	Querétaro con Rumbo <b>Tomo III Foja 1250</b>	Se requirió exhibir autorizaciones para el uso de inmuebles públicos en los municipios de Pinal de Amoles y Jalpan de Serra.	Confirmó, así como se detectó que al Ayuntamiento de Pinal de Amoles puso a disposición de Querétaro con Rumbo 250 sillas, por lo que se realizó requerimiento. Se solicitó validar el contenido del oficio 742/2021-2024 exhibido por Querétaro con Rumbo en copia simple. <b>Tomo III Foja 1314 a 1317</b>	Ver puntos 31 y 41 del presente Anexo.
23	Querétaro con Rumbo <b>Tomo III Foja 1268</b>	Se requirió exhibir autorización para el uso del inmueble de la escuela secundaria Lázaro Cárdenas, ubicada en Pedro Escobedo.	Acreditó la existencia de autorización para el uso del inmueble. <b>Tomo III Fojas 1303 y 1304</b>	Ver punto 40.

**Proyecto de dictamen:** D-E07-T3-22

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

24	Transportes de Personal y Ejecutivo Moreno, S.A. de C.V. <b>Tomó III Foja 1269</b>	Verificar sobre las condiciones de contratación del autobús de pasajeros del que se observó el descenso de personas que acudieron a la celebración de la asamblea en el municipio de Colón, de acuerdo con el contenido del acta AOEOI/020/2022 levantada por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.	Representante Legal Informó que los servicios de transporte fueron contratados por Sociedad Cooperativa de Transportes Escolásticas, S.C.L. <b>Tomó III Foja 1413</b>	Ver punto 34 del presente Anexo.
25	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán <b>Tomó III Foja 1299</b>	En virtud del contenido del oficio S.H.A./0656/2022, se requirió nuevamente indicar si los objetos fueron o no utilizados efectivamente por Querétaro con Rumbo.	Atiende requerimiento indicando que no cuenta con la información requerida y solicita se re direcciona el requerimiento. <b>Tomó III Foja 1506 y 1507</b>	Se gira requerimiento a la autoridad indicada. Ver punto 35 del presente Anexo.
26	Recordatorio a Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes <b>Tomó III Foja 1308</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el veintitrés de julio.	Se informa que no existe registro de solicitud de autorización de Querétaro con Rumbo. <b>Tomó III Fojas 1502 a 1505</b>	Se requirió a Querétaro con Rumbo exhibir autorización. Ver punto 37 del presente Anexo.
27	Recordatorio a Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón <b>Tomó III Foja 1309</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el tres y veintinueve de julio.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 39 del presente Anexo.
28	Recordatorio a Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros <b>Tomó III Foja 1310</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el nueve y veintisiete de julio.	Se confirma autorización para uso de inmueble y se establece la autorización para la entrega de 60 sillas, 5 tablonas, 60 botellas de agua, mampara 3x2, equipo de sonido, 1 galón de gel antibacterial y 50 cubre bocas. <b>Tomó III Fojas 1510 a 1513</b>	Se requirió nuevamente a dicha autoridad a fin de que se precise si los insumos fueron entregados y efectivamente utilizados por Querétaro con Rumbo. Ver punto 36 del presente Anexo.
29	Recordatorio a Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller <b>Tomó III Foja 1311</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el diecisiete de julio.	Se informa que no existe registro de solicitud de autorización de Querétaro con Rumbo. <b>Tomó III Foja 1515</b>	Se requirió a Querétaro con Rumbo exhibir autorización. Ver punto 33 del presente Anexo.
30	Recordatorio a Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan <b>Tomó IV Foja 1663</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el dos de julio.	Confirmó. <b>Tomó IV Foja 1667 a 1670</b>	Ninguna
31	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles <b>Tomó III Foja 1322</b>	Se solicita confirmar la emisión del oficio PMPA/0737/06/2022 y precisar si Querétaro con Rumbo utilizó efectivamente 250 sillas que se indican en dicho oficio.	Se informó que el mobiliario no fue utilizado por Querétaro con Rumbo. <b>Tomó III Foja 1514</b>	Ninguna

32	Autobuses Turísticos Manzanillo, S.A. de C.V. <b>Tomo III Foja 1338</b>	Se solicitó colaboración al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el apoyo a fin de notificar el requerimiento a la persona moral.	La Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, atendió la solicitud de colaboración, sin embargo, informó la imposibilidad material para llevar a cabo la notificación. <b>Tomo IV Foja 1632 a foja 1636</b>	Ninguna
33	Querétaro con Rumbo <b>Tomo III Foja 1418</b>	Se requirió exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de Peñamiller.	Fue exhibida copia de oficio 0677/2022, signado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento. <b>Tomo IV Foja 1551</b>	Se solicitó confirmar a la Secretaría Particular del Ayuntamiento, el contenido del documento exhibido. Ver punto 43 del presente Anexo.
34	Sociedad Cooperativa de Transportes Escolásticas, S.C.L. <b>Tomo III Fojas 1419 a 1421</b>	Verificar sobre las condiciones de contratación del autobús de pasajeros del que se observó el descenso de personas que acudieron a la celebración de la asamblea en el municipio de Colón, de acuerdo con el contenido del acta AOEOI/020/2022 levantada por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 38 del presente Anexo.
35	Despacho de la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tolimán <b>Tomo III Foja 1521</b>	En virtud del contenido del oficio S.H.A./0656/2022, se requirió nuevamente indicar si los objetos fueron o no utilizados efectivamente por Querétaro con Rumbo.	Ma. en A.P. Juan de Dios Valdez Rosas, encargado de despacho de Secretaría de Gobierno, informó que al asumir el cargo el 21 de octubre de 2022 no recibió expediente, documento o información relativa a la información solicitada. <b>Tomo IV Foja 1538</b>	Ninguna
36	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros <b>Tomo III Foja 1522</b>	Se requirió confirmar si fueron entregados insumos a Querétaro con Rumbo.	Se confirma la autorización del espacio público, señalando que no existe evidencia de la entrega material de insumos a Querétaro con Rumbo <b>Tomo IV Foja 1731</b>	Ninguna
37	Querétaro con Rumbo <b>Tomo III Foja 1523</b>	Se requirió exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de Cadereyta de Montes.	Fue exhibida copia de oficio con fecha 15 de julio de 2022, signado por la titular de la Secretaría Particular del Ayuntamiento. <b>Tomo IV Foja 1551</b>	Se solicitó confirmar a la Secretaría Particular del Ayuntamiento, el contenido del documento exhibido. Ver punto 42 del presente Anexo.
38	Recordatorio a Sociedad Cooperativa de Transportes Escolásticas, S.C.L. <b>Tomo IV Foja 1531</b>	Verificar sobre las condiciones de contratación del autobús de pasajeros del que se observó el descenso de personas que acudieron a la celebración de la asamblea en el municipio de Colón, de acuerdo con el contenido del acta AOEOI/020/2022 levantada por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.	Representante legal de la persona moral informó que José Ángel Toledo Jiménez fue la persona que contrato a su representada para llevar a cabo el traslado de personas de las comunidades de San Vicente y San Idelfonso a la cabecera del municipio de Colón. <b>Tomo IV Fojas 1597 a 1600</b>	Ninguna

**Proyecto de dictamen:** D-E07-T3-22

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

39	Recordatorio a Secretaría del Ayuntamiento de Colón <b>Tomo IV Fojas 1659 y 1660</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el tres y veintinueve de julio.	Confirmó.	<b>Tomo IV Foja 1699 a 1704</b>	Ninguna
40	Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 4, Pedro Escobedo <b>Tomo IV foja 1721</b>	Se solicitó validar el contenido del oficio 150/21-22 exhibido por Querétaro con Rumbo en copia simple.	Confirmó.	<b>Tomo IV Foja 1735</b>	Ninguna
41	Dirección de Gobierno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra <b>Tomo IV foja 1722</b>	Se solicitó validar el contenido del oficio 742/2021-2024 exhibido por Querétaro con Rumbo en copia simple.	Confirmó.	<b>Tomo IV Fojas 1764 a 1769</b>	Ninguna
42	Secretaría Particular del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes <b>Tomo IV foja 1723</b>	Se solicitó validar el contenido del oficio con fecha 15 de julio de 2022, exhibido por Querétaro con Rumbo en copia simple.	Confirmó.	<b>Tomo IV Fojas 1780 a 1782</b>	Ninguna
43	Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller <b>Tomo IV foja 1724</b>	Se solicitó validar el contenido del oficio con clave 0677/2022, exhibido por Querétaro con Rumbo en copia simple.	Confirmó.	<b>Tomo IV Fojas 1783 a 1786</b>	Ninguna

## Agosto

	<b>Autoridad municipal / particular</b>	<b>Motivo del requerimiento</b>	<b>Resultado</b>	<b>Observaciones</b>
44	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan <b>Tomo III Foja 1323</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el cinco de agosto.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 52 del presente Anexo.
45	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan <b>Tomo III Foja 1324</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el seis de agosto.	Ayuntamiento informa que remitió para su atención el requerimiento a la Secretaría de Administración; no se recibió respuesta y se giró recordatorio. <b>Tomo III Foja 1481.</b>	Ver punto 50 del presente Anexo.
46	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil <b>Tomo III Foja 1325</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el siete de agosto.	Confirmó que existió autorización para el uso de inmueble, precisando que Tomas Margarito Juan fue quien solicitó autorización, así como informa la entrega de diversos insumos a dicha persona. <b>Tomo III Fojas 1491 a 1498</b>	Se realizó requerimiento a Querétaro con Rumbo. Ver punto 48 del presente Anexo.

47	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marques <b>Tomo III Foja 1326</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el veinte de agosto.	Se informa que no existe registro de solicitud de autorización de Querétaro con Rumbo. <b>Tomo IV Fojas 1604 y 1605</b>	Se requirió a Querétaro con Rumbo exhibir autorización. Ver punto 49 del presente Anexo.
48	Querétaro con Rumbo <b>Tomo III Foja 1523</b>	Se requirió exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de Amealco de Bonfil.	Fue exhibida copia simple del oficio PM/107/2022, signado por el titular de la Secretaría Particular del Ayuntamiento de Amealco. <b>Tomo IV Fojas 1548 y 1549</b>	Se solicitó confirmar a la Secretaría del Ayuntamiento, el contenido del documento exhibido. Ver punto 53 del presente Anexo.
49	Querétaro con Rumbo <b>Tomo IV Foja 1641</b>	Se requirió exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de El Marqués.	Fue exhibida copia del oficio SAY/DAL/272a/2022, signado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento. <b>Tomo IV Foja 1649 a 1654</b>	Se solicitó confirmar a la Secretaría del Ayuntamiento, el contenido del documento exhibido. Ver punto 54 del presente Anexo.
50	Recordatorio a Secretaría del Administración del Municipio de Huimilpan <b>Tomo IV Fojas 1661 a 1662</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el seis de agosto.	Se informa que no existe registro de solicitud de autorización de Querétaro con Rumbo. <b>Tomo IV Fojas 1680 a 1683</b>	Se requirió a Querétaro con Rumbo exhibir autorización. Ver punto 51 del presente Anexo.
51	Querétaro con Rumbo <b>Tomo IV Foja 1645</b>	Se requirió exhibir autorización para el uso de inmueble público en los municipios de Huimilpan y Colón.	Por cuanto ve al municipio de Colón exhibió copia del oficio MCQ/SA/1080/2022; respecto del municipio de Huimilpan se exhibió copia simple ST/032/2022. <b>Tomo IV Colón foja 1707 y Huimilpan foja 1715</b>	Se solicitó confirmar a la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Huimilpan, el contenido del documento exhibido. Ver punto 55 del presente Anexo.
52	Recordatorio a Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan <b>Tomo IV Foja 1663 y 1664</b>	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el cinco de agosto.	Confirmó. <b>Tomo IV Foja 1667 a 1676</b>	Ninguna
53	Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil <b>Tomo IV Foja 1725</b>	Se solicitó validar el contenido del formato de solicitud con folio 010604, así como el oficio PM/107/2022, exhibidos por Querétaro con Rumbo en copias simples.	Valida autorización de espacio. <b>Tomo IV Foja 1770 a 1779</b>	No escapa para la Unidad Técnica de Fiscalización que el Licenciado Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, remitió mediante escritos recibido por la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tres solicitudes.  <ul style="list-style-type: none"> <li>La primera adjunta al escrito con folio 2344, signada por Tomas Margarito Juan en la que se solicita el uso del espacio denominado Sala de</li> </ul>

**Proyecto de dictamen:** D-E07-T3-22

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

				<p>Usos Múltiples, así como diversos insumos, entre otros, botellas de agua; además, se adjunta copia certificada de facturas emitidas al Ayuntamiento por la compra de insumos, así como el agradecimiento de Tomás Margarito Juan por los insumos recibidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La segunda adjunta al escrito con folio 0134, signada por Ma. Concepción Herrera Martínez en la que se solicita el uso del espacio denominado Sala de Usos Múltiples con motivo de constituir el partido político Querétaro Seguro.</li> <li>• La tercera adjunta al escrito con folio 0134, signada por Tomás Margarito Juan en la que se solicita el uso del espacio denominado Sala de Usos Múltiples con motivo de constituir el partido político Querétaro Seguro.</li> </ul> <p>Sin embargo, de la primera solicitud no se advierte que los referidos insumos hubieran sido solicitados por la asociación civil ni para la constitución de un partido político, máxime que del acta de asamblea no se desprende la existencia de los mismos.</p> <p>Así, pudo advertirse que únicamente obra constancia de una solicitud en la que no se expresa que los citados insumos se hayan solicitado, en todo o en parte, para la organización, ni que hayan sido utilizadas en la asamblea municipal, máxime que del acta no se desprende prueba en contrario.</p>
--	--	--	--	---

Proyecto de dictamen: D-E07-T3-22

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

54	Secretario del Ayuntamiento de El Marqués Tomo IV Foja 1726	Se solicitó validar el contenido del oficio SAY/DAL/272a/2022, exhibido por Querétaro con Rumbo en copia simple.	Confirmó. Tomo IV Foja 1757 a 1763	Ninguna
55	Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Huimilpan Tomo IV Foja 1727	Se solicitó validar el contenido del oficio ST/032/2022, exhibido por Querétaro con Rumbo en copia simple.	Confirmó. Tomo IV Foja 1787 a 1789	Ninguna

## Septiembre

	Autoridad municipal / particular	Motivo del requerimiento	Resultado	Observaciones
56	Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Tomo III Foja 1389	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el veinticuatro de septiembre.	Confirmó. Tomo III Foja Fojas 1486 a 1490	Ninguna